ESTADO PARB No. 0063 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de Agosto de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**16835**	**SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**	**16/08/2016**	**AUTO PARB No. 0841**	Respecto a la solicitud de renuncia del titulo minero presentada por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado N° 2015-6-1747 del 24 de Agosto de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 636 del 28 de julio de 2016, la sociedad titular ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB 0771 del 21 de Octubre de 2015 y se encuentra al día en obligaciones, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A., en su calidad titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16468 del día 20 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 636 del 28 de julio de 2016.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	**0338-68**	**CARMEN EMILSE GARCIA Y ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ**	**16/08/2016**	**AUTO PARB No. 0842**	En relación a que de acuerdo con el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 260 del 07 de junio de 2016 se advierte labores de explotación en el área, se **CONMINA** a los cotitulares mineros CARMEN EMILSE GARCIA y ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ, para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. En virtud de lo anterior, se deberá correr traslado de este auto y del Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 260 del 07 de junio de 2016 a la autoridad ambiental competente, para que de acuerdo con su competencia tome las acciones correspondientes del caso. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

					Poner en conocimiento de los señores **CARMEN EMILSE GARCIA y ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ**, en su calidad de titulares mineros, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 260 del 07 de junio de 2016, realizada al área de la Licencia Especial de Explotación No. **0338-68**.
CONTRATO DE CONCESION	**GER-131**	**EDITA MENDOZA NIÑO Y OTROS**	**16/08/2016**	**AUTO PARB No. 0843**	**CONMINAR** a los cotitulares mineros para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Se le advierte a los cotitulares que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**16834**	**SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**	**16/08/2016**	**AUTO PARB No. 0844**	**APROBAR** la póliza minero ambiental No. 1006000257101, expedida el 06/11/2015 por la aseguradora SEGUROS BOLIVAR, con vigencia hasta el 29/10/2016, junto con los anexos y su soporte de pago, toda vez que cumple con lo requerido mediante Auto PARB No. 0755 del 19 de Octubre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 635 del 28 de julio de 2016. En relación con la renuncia presentada por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado N° 2015-6-1747 del 24 de Agosto de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 635 del 28 de julio de 2016, la sociedad titular a la fecha, dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No. 0755 del 19 de Octubre de 2015, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A., en su calidad titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15330 del día 26 de julio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 20506 del dia 14 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 635 del 28 de julio de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**HHP-12481**	**DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S. Y JAVIER TRUJILLO CEBALLOS**	**16/082016**	**AUTO PARB No. 0845**	**Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, a DIMACO RESOURCES C.I S.A.S. y a JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, en su calidad de cotitulares del contrato de concesión **HHP-12481**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "*el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 27 de mayo de 2016 hasta el 27 de mayo de 2017, por el valor a asegurar de cinco millones quinientos mil pesos m/cte. ($ 5.500.000, oo)

					Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No 4614 de 23 de octubre de 2013, mediante la cual se aceptó el cambio o razón social de la sociedad DIMACO RESOURCES C.I LTDA por DIMACO RESOURCES C.I S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-. En relación con el recurso presentado por el cotitular DIMACO RESOURCES C.I S.A.S., contra la Resolución 1674 del 13 de agosto de 2015, por medio de la cual se negó la renuncia presentada por el representante legal de la prenombrada sociedad, es preciso informar que de acuerdo con el oficio radicado ANM No. 20169040016961 de fecha 13 de junio de 2016, se asignó al abogado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que elabore el acto administrativo correspondiente. Como quiera que de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 524 del 11 de julio de 2016, se evidenció que el titular no ha dado cumplimiento al Auto No. 0476 del 12 de Mayo de 2016, notificado por estado No. 040 del 16/05/2016, respecto a la obligación de presentar la justificación por la no realización de los trabajos y obras dentro del título minero, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar Poner en conocimiento al señor JAVIER TRUJILLO CEBALLOS y al representante legal o apoderado de DIMACO RESOURCES C.I S.A.S., en su calidad de cotitulares mineros, del informe fiscalización integral contentivo del ciclo 4 No. 18039 del día 25 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 524 del 11 de julio de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**HIF-08011**	**SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S.**	**16/08/2016**	**AUTO PARB No. 0846**	**APROBAR** de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-660** del 29 de julio del 2016, lo siguiente: • El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que esta comprendida desde 22 de junio del 2012 al 21 de junio del 2013. **NO APROBAR** de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-660** del 29 de julio del 2016, lo siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y 2015

					REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S.,** titular del contrato de concesión N° **HIF-08011,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-660** del 29 de julio del 2016, lo siguiente allegue: • La corrección de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico **PARB-660** del 29 de julio del 2016. • La constancia de pago junto con el Formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2 Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la **SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S.,** titular del contrato de concesión N° **HIF-08011**, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 del 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-660** del 29 de julio del 2016, lo siguiente: • La reposición de la Póliza minero Ambiental con Vigencia de la Póliza: Desde el 22 de Junio de 2016 y el 22 de Junio de 2017., etapa contractual segundo año de Explotación Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **SE LE CONMINA** a la **SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S.,** titular del contrato de concesión N° **HIF-08011,** que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Oras –PTO-, debidamente aprobado y con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. **SE LE SOLICITA** a la **SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S.,** titular del contrato de concesión N° **HIF-08011** que aclare : • El radicado N° 20155510215242 del 06 de julio de 2015, mediante el cual anexa el pago correspondiente al noveno año de la etapa de exploración, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/C ($ 635.081 M/C)**.

					• El radicado N° 20165510219932 del 13 de julio de 2016, mediante el cual anexa el pago correspondiente al décimo año de la etapa de exploración, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C ($ 679.516 M/C)**. Toda vez que mediante Resolución N° GSC-ZN 0167 del 09 de octubre del 2014, ejecutoriada y en firma el día 07 de noviembre del 2014, con constancia de ejecutoria **PARB N° 0041** del 29 de abril del 2015, se entendió desistido el trámite de la segunda prórroga de la etapa de exploración, por lo cual a la fecha de emisión del presente acto administrativo el contrato de concesión N°HIF-08011 se encuentra en el SEGUNDO año de la ETAPA EXPLOTACIÓN. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la **SOCIEDAD MINERA LA MINGA S.A.S.,** titular del contrato de concesión N° **HIF-08011,** del: - Concepto técnico **PARB-660** del 29 de julio del 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**16832**	**SOCIEDADN HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**	**16/08/2016**	**AUTO PARB No. 0847**	**APROBAR** la póliza No.1006-0002541-01 expedida el 07 de noviembre de 2015 por la aseguradora SEGUROS BOLIVAR, con vigencia hasta el 17/10/2016, junto con los anexos y el soporte de pago, toda vez que cumple con lo requerido mediante AUTO PARB-0754 del 19 de octubre de 2015, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 632 del 28 de julio de 2016. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2013, junto con su respectivo plano adjunto, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 632 del 28 de julio de 2016. Respecto a la solicitud de renuncia presentada por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No.20155510283772 del 26 de agosto de 2015, y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 632 del 28 de julio de 2016 en el sentido de que la sociedad titular a la fecha dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARB-0754 del 19 de octubre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A., en su calidad titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15328 del día 26 de julio de 2014 y ciclo 5 No. 19900 del día 11 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 632 del 28 de julio de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	**FA6-102**	**SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0848**	**PRIMERO.- APROBAR** los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con el concepto técnico PARB-413 del 17 de junio de 2016. **SEGUNDO.- NO aprobar el** Formato Básico Minero FBM Anual 2014, ya que el titular no allegó el plano de labores actualizado correspondiente al año 2014, con la correspondiente firma y matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero de Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. **TERCERO.- NO aprobar** los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 toda vez que el titular no allegó los planos de labores actualizados para cada anualidad por separado, con la correspondiente firma y matrícula profesional del Ingeniero que lo avala, quien debe ser un Ingeniero de Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. **CUARTO.- APROBAR** los soportes de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los **Trimestres III y IV de 2014 I, II, III y IV trimestres de 2015**, los cuales fueron presentados debidamente diligenciados en cero "0", siendo entera responsabilidad de su titular la información allí consignada. **QUINTO.- INFORMAR** al titular que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en los autos PARB No. 0504 del 11 de julio de 2014, el auto PARB 504 del 11 de julio de 2014 y el Auto 853 del 28 de octubre de 2015 a la Resolución PARB 006 del 4 de Abril de 2013, notificado por estado 369 del 20 de Agosto de 2013. **SEXTO.- INFORMAR** al titular que una vez revisado el sistema grafico de la entidad el Catastro Minero Colombiano, se halló que el área del Contrato de Concesión FA6-102, presenta superposición total con las siguientes zonas de restricción minera, tal como se evidencia en las imágenes 1, 2 y 3 del presente concepto técnico: Zonas de Restricción: **"INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS".** INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Tal como se evidencia en imagen 1. Zona de Reservas Forestales: **"RÍO MAGDALENA".** RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Tal como se evidencia en imagen 2. Zona de Reservas Forestales: **"DRMI - SERRANÍA DE LOS YARIGUIES".** DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LOS YARIGUIES - ACUERDO 007 DE 2005 CAS - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 18/06/2013 - INCORPORADO 26/06/2013. Tal como se evidencia en imagen 3. **SÉPTIMO.- PONER EN CONOCMIENTO DEL TITULAR** el concepto técnico PARB-416 del 17 de junio de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

CONTRATO DE CONCESION	**HHA-08051**	**MILTA LIZARAZO**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0849**	**PRIMERO.- APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al TERCER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, del periodo comprendido desde el 12/07/2015 hasta 12/07/2016, por un valor de = ($ 6´308.350,oo), más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago. **SEGUNDO.- REQUERIR,** bajo causal de caducidad establecida en el literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, la no reposición de la garantía que las respalda; la cual debe presentar con las siguientes características: ➢ Periodo de cobertura: PRIMER (1) AÑO DE AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION, Período desde el 12/07/2016 hasta 12/07/2017 ➢ Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHA-08051, CELEBRADO ENTRE NGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LIZARAZO ARGUELLO, MILTA. DURANTE EL PRIMER (1) AÑO DE AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL, Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ➢ Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2. ➢ Valor a Asegurar: ($750.00,oo) setecientos cincuenta mil de Pesos M/Cte. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago. Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **TERCERO.- INFORMAR** al beneficiario minero que comprobante de pago No. 0920164143904 de la inspección de campo Correspondiente al año 2013 por valor de = ($ 895.804,00) cancelado de manera extemporánea el 15/04/2016; Dicho pago fue requerido a través de mediante Resolución No. 0416 del 09/05/2016 notificado por estado No. 18 del 27/05/2013 Pago oportuno: 12/06/2013. De acuerdo a lo anterior, toda vez que el pago no fue cancelado dentro del plazo establecido se generaron intereses moratorios. **CUARTO.- REQUERIR,** bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ➢ El faltante por concepto de inspección de campo Correspondiente al año 2013 por valor de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte ($684.454,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 15/04/2016. ➢ El Formato Básico Minero ANUAL de 2015 junto con su respectivo plano adjunto. ➢ El Formato Básico I semestre de 2016.

					Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **QUINTO.- INFORMAR** al beneficiario minero que respecto al radicado No. 20165510073552 de fecha 2016-03-01, la justificación aportada frente a lo requerido mediante Auto No. 0067 del 15 de Enero de 2016 donde se encontro un menor laborando en actividades de cargue manual de carbón el titular manifiesta que nunca ha efectuado ni realizado cualquier tipo de explotación en el titulo minero teniendo en cuenta que no cuenta con programa de trabajos y obras aprobado y otorgada la licencia ambiental; además indica que le consta que se encuentran personas deferentes al titular adelantando labores anti técnicas amparadas en solicitudes de legalización con las siguientes placas NEV-15281 Y NGE-10141 en las cuales si se encuentran menores de edad laborando como consta en las visitas que enuncian y en los cuales ha habido varios accidentes con la perdida de varias vidas humanas, **la autoridad minera concluye que las actividades son realizadas por beneficiarios de legalizaciones de minería tradicional en trámite, es decir por terceros ajenos al titular minero**. **SEXTO.- INFORMAR** al beneficiario minero que las placas NEV-15281 Y NGE-10141 una vez revisado el expediente y los sistemas de información Sistema Catastro Minero Colombiano CMC se verificó estas placas corresponden a SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN que presenta superposición parcial con el Contrato de Concesión No. HHA-08051; de acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero manifiesta que le consta que personas deferentes al titular adelantando labores anti técnicas amparadas dichas solicitudes de legalización en las cuales si se encuentran menores de edad laborando como consta en las visitas que enuncian y en los cuales ha habido varios accidentes con la perdida de varias vidas humanas, esta información será reportada al **Grupo de Legalización de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.** **SÉPTIMO.- INFORMAR** al beneficiario minero, que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en el auto PARB- **0067 del 15 de Enero de 2016,** notificado por estado jurídico 003 del 18 de enero de 2016 y al auto PARB-637 del 22 de septiembre de 2015. **OCTAVO.- La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera,** resolverá el radicado No. 20165510091972 del 17 de marzo de 2016, el apoderado del señor MILTA LIZARAZO ARGUELLO, presentó **recurso de reposición en contra de la resolución 3409 del 11 de diciembre de 2015. (Folios 372 a 379)** **NOVENO.- REMÍTASE** copia de este auto al **Grupo de Legalización de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda de acuerdo con su competencia respecto de los numerales quinto y sexto.** **DÉCIMO.- PONER EN CONOCMIENTO DEL TITULAR** el concepto técnico el concepto técnico PARB--480 del 30 de junio de 2016.

CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	**022-90M**	**CEMEX COLOMBIA S.A**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0850**	**PRIMERO.- APROBAR** , la Póliza No. 8001042242 con fecha de expedición 28/02/2016 con vigencia hasta el 31/07/2016 expedida por la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. por un valor a asegurar de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($21.432.336) M/CTE junto con su con su respectiva certificación de fecha 29 de Enero de 2016 allegada por la Mediante radicado No. 2016-6-229 del 2016-2-3, de acuerdo con el concepto técnico PARB-463 del 29 de junio de 2016. **SEGUNDO.- RECORDAR** al titular que una vez se venza la póliza, deberá allegar la misma con las siguientes características. ✓ Objeto del Seguro: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO 022-90M, CELEBRADO ENTRE ECOMINAS HOY AGENCIA NACUINAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA HOY CEMEX COLOMBIA S.A., DURANTE LAS LABORES DE EXPLORACION DE UN YACIMIENTO DE YESO, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ✓ Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago. **TERCERO.- APROBAR,** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II y IV trimestre de 2013; II trimestre de 2013; IV trimestre de 2013; II y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 junto son sus respectivos soportes de pago más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero, es decir, desde el punto de vista técnico el titular dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 0074 del 18 de Enero de 2016, de conformidad con el concepto técnico PARB-463 del 29 de junio de 2016. **CUARTO.- APROBAR,** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2013; I y III trimestre de 2014; junto son sus respectivos soportes de pago más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con los cálculos realizados en el Concepto Técnico PARB-913 del 22 de Diciembre de 2015 y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero, de conformidad con el concepto técnico PARB-463 del 29 de junio de 2016. **QUINTO.- APROBAR,** los formularios y soportes de pago allegados por concepto de contraprestaciones de los trimestres III y IV trimestre de 2008; II, III y IV trimestre de 2009; IV trimestre de 2010; III y IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012 y I y III trimestre de 2013; IV trimestre de 2014 I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 Junto con sus respectivos soportes de pago más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el concepto técnico PARB-463 del 29 de junio de 2016. **SEXTO.- APROBAR,** los formularios y soportes de pago allegados por concepto de contraprestaciones de I, II y III trimestre de 2010; III y IV trimestre de 2012; y I y I y IV trimestre de 2013; I, II y III trimestre de 2014 Junto con sus respectivos soportes de pago más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con los cálculos realizados en el Concepto Técnico PARB-913 del 22 de Diciembre de 2015 y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero, de conformidad con el concepto técnico PARB-463 del 29 de junio de 2016.

					SÉPTIMO.- APROBAR, el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2010 y Formato Básico Minero –FBM- anual de 2008 junto con su respectivo plano adjunto, Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010 junto con su respectivo plano adjunto y Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013 junto con su respectivo plano adjunto teniendo en cuenta que el titular dio cumplimiento a lo requerido en el Auto No. 0074 del 18 de Enero de 2016 y que el que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que los avala geólogo Geovany Rey Miranda M.P. 1042 C.G.P ingeniero en Minas Tomas ortega Mejia Mp. 15217231333 BYC ingeniero en minas y Metalurgia Samith Mauricio Botero M.P. 05256094418 ANT; de acuerdo con el concepto técnico PARB-463 del 29 de junio de 2016. **OCTAVO.- APROBAR,** los Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009 junto con su respectivo plano adjunto; Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013 junto con su respectivo plano adjunto; Los Formatos Básico Mineros –FBM- semestrales de 2013, 2014 y 2015 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que los avala ingeniero en minas y Metalurgia Samith Mauricio Botero M.P. 05256094418; geólogo Geovany Rey Miranda M.P. 1042 C.G.P.; ingeniero en minas Mauricio Botero M.P. 052560094418 ANT, de acuerdo con el concepto técnico PARB-463 del 29 de junio de 2016. **NOVENO.- REQUERIR,** bajo causal de caducidad establecida en la cláusula vigésima cuarta literal b) del contrato No. **022-90M,** para que presente: ✓ el pago de por concepto de faltante contraprestaciones del IV trimestre de 2015 por un valor de = ($ 54.714) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 13/04/2016. ✓ El pago faltante - I trimestre de 2009 por un valor de = ($571.140) requerido mediante Concepto GTRB No 214 del 21 de julio de 2011. Es de aclarar que por error involuntario se sugirió a la oficina de juridica requerir dicho valor para el II trimestre de 2009 y Faltante - I trimestre de 2009 por un valor de = ($42,164) en el Concepto Técnico PARB-913 del 22 de Diciembre de 2015; así mismo, no se tuvieron en cuenta para la realización de los cálculos Se le otorga un término de **UN (01) MES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **DECIMO.- REQUERIR,** bajo apremio de multa en virtud de lo establecida en la cláusula decima séptima del contrato No. **022-90M,** para que presente: ✓ La corrección y aclaración al Formato Básico Minero - FBM - anuales de 2015 dado que no concuerda la producción reportada en dicho formato con la declarada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2015. Así mismo se requerir aval profesional del plano presentado para este año.

					Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **DECIMO PRIMERO.- INFORMAR** a la sociedad titular que frente a la respuesta de lo requerido mediante Auto No. 0074 del 18 de Enero de 2016 respecto a presentar un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5702 del 27 de Noviembre de 2013, ciclo 3 No. 11348 del 28 de Mayo de 2014 y ciclo 4 No. 16429 del 18 de Septiembre de 2014 el titular mediante radicado No. 2016-6-425 del 2016-3-4 argumenta que: "Señalización: Para el cumplimiento, se procede al realizar la orden de fabricación de tableros y señales preventivas e informativas de seguridad, las cuales serán instaladas en las vías internas y externas del proyecto minero. Al finalizar el proceso de instalación, se harán llegar las evidencias correspondientes. Registro de producción: Cemex Colombia cuenta con un sistema en el que se controlan todas las transacciones que se realizan, incluyendo la cantidad de Yeso que ingresa a la planta, discriminadas por proyecto minero, por lo tanto, puede entenderse que dicho sistema controla el registro de producción tanto de la mina El Diviso, como también la de los otros proyectos mineros. Equipos de atención a emergencias: Se ha realizado la instalación de dos auto rescatadores, una camilla de emergencias, lámparas, y un botiquín básico dentro de la mina El Diviso, más exactamente dentro del nicho de seguridad y emergencias. Frente a lo anterior, desde el punto de vista técnico se considera que en la información presentada por el titular no se evidencia lo indicado por el titular. **DÉCIMO SEGUNDO.- REQUERIR,** bajo apremio de multa en virtud de lo establecida en la cláusula decima séptima del contrato No. **022-90M,** para que presente: ✓ un informe detallado sobre las actividades realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5702 del 27 de Noviembre de 2013, ciclo 3 No. 11348 del 28 de Mayo de 2014 y ciclo 4 No. 16429 del 18 de Septiembre de 2014, de acuerdo con el numeral 3.16 del concepto técnico PARB-463 del 29 de junio de 2016. Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **DÉCIMO TERCERO.- PONER EN CONOCMIENTO DEL TITULAR** el concepto técnico el concepto técnico PARB- -463 del 29 de junio de 2016.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	**0243-68**	**CARLOS SAUL ALVAREZ**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0851**	**PRIMERO.- APROBAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 junto con sus respectivos soportes de pago teniendo en cuenta que no cuenta con plan de Manejo ambiental aprobado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo con el concepto técnico PARB-412 del 16 de junio de 2016. **SEGUNDO.- INFORMAR** al titular, que de acuerdo con el concepto técnico PARB-412 del 16 de junio de 2016, se dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No. 0084 del 13 de febrero de 2014, en cuanto a: acreditación de afiliación de seguridad del personal operativo de la mina de los señores Carlos Saúl Alvares Sequeda y Heriberto Grimaldo Ortiz; copia del Reglamento interno de Trabajo, Copia del Reglamento de Seguridad e higiene; copia del Programa de Salud Ocupacional. **TERCERO.- Requerir bajo apremio de multa** establecida en el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: ✓ el faltante por concepto de inspección de campo Correspondiente al año 2013, un valor de ciento noventa y seis mil setecientos diecisiete pesos m/cte ($196.717) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 23/05/2014. Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **SEGUNDO.- Requerir bajo apremio de multa** establecida en el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: ➢ Los FBM semestrales y anuales de 2006 y 2015 acompañado de los planos. ➢ El FBM anual de 2014. ➢ El programa de trabajos y obras- PTO Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **CUARTO.- INFORMAR** al titular que acto administrativo posterior, se pronunciara la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, por los incumplimientos a los autos auto PARB- 0628 del 22 de septiembre de 2015. **QUINTO.- INFORMAR** al titular que se encuentra en términos para subsanar el auto PARB-1108 del 05 de diciembre de 2014. **SEXTO.- PONER EN CONOCMIENTO DEL TITULAR** el concepto técnico PARB-412 del 16 de junio de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

CONTRATO DE CONCESION	**EBI-141**	**SOCIEDAD MINERALS DISCOVERY LTDA**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0852**	**PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** al titular el informe de visita de seguimiento y control **PARB-302 de fecha 27 de junio de 2016**, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	**OFS-09301**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0853**	**PRIMERO.- APROBAR** de acuerdo con el concepto técnico PARB-591 del 21 de julio de 2016, la siguiente información: ✓ los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2013, I, II, III, IV Trimestre de 2014, I, II, III, IV Trimestre de 2015, I y II Trimestre de 2016, siendo responsabilidad de la sociedad titular la información allí suministrada, ✓ los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que los avala. ✓ los Formatos Básico Minero -FBM- anuales de 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que los avala. **SEGUNDA.-. INFORMAR** al titular que de acuerdo con las diferentes respuestas que obran en el expediente No OFS-09301, a cerca del cronograma para la obtención de la licencia ambiental y atendiendo a que la sociedad titular no realizó labores mineras sin contar con dicho instrumento ambiental, se entiende subsanado el requerimiento del auto PARB-009 del 10 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 010 del 19 de marzo de 2014, frente a este tema. **TERCERO.- La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera** en acto administrativo posterior resolverá respecto a la prórroga y su posterior desistimiento radicado No 20169040022432 del 15/07/2016, por ser de su competencia. **CUARTO.- Informar** a los titulares que una vez exista el acto administrativo que resuelva el radicado No 20169040022432 del 15/07/2016 por parte de la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera,** el Grupo de Seguimiento y Control se pronunciara de fondo de la renuncia a la autorización temporal, ya que no pueden existir trámites pendientes de otra Vicepresidencia de la ANM, para proceder con la renuncia, puesto que la misma conlleva la finalización del título. **QUINTO- PONER EN CONOCMIENTO DEL TITULAR** el concepto técnico el concepto técnico PARB-PARB-591 del 21 de julio de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	**DJI-081**	**JIARO GOMEZ**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0854**	**PRIMERO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular para que allegue:** ✓ *el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015, junto con el plano de avance de labores mineras y ser avalado por un geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero en minas con matrícula profesional.* Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **SEGUNDO.- REQUERIR,** bajo causal de caducidad en virtud del artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001,esto es, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular para que allegue: • *el pago,* ***correspondientes a los trimestres III y IV de 2015 y I de 2016****, con los soportes de declaración de producción y liquidación de regalías.* Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **SEGUNDO.- REQUERIR,** bajo causal de caducidad en virtud del artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001,esto es, la no reposición de la garantía que las respalda para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: ***VALOR DE LA POLIZA****= producción anual aprobada en PTO en C.T 017 del 13/01/2004 X precio en boca de mina fijado UPME X 10%.* ***VALOR DE LA POLIZA****= 70.000 m3/año (Gravas y arenas de río) X $19.145,92/m3 X 10%* ***VALOR DE LA POLIZA****= **$ 134.021.440** Ciento treinta y cuatro millones veintiún mil cuatrocientos cuarenta pesos M/Cte.*

Período de Cobertura	***DECIMO SEGUNDO (12) AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE JULIO DE 2015 AL 14 DE JULIO DE 2016.***
Objeto	*GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DJI-081, CELEBRADO ENTRE MINERCOL LTDA, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y EL SEÑOR JAIRO GOMEZ ECHEVERRY DURANTE EL DECIMO SEGUNDO (12) AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO WILCHES Y BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*
Beneficiario	*AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.*
Valor a Asegurar	***$ 134.021.440.*** *Ciento treinta y cuatro millones veintiún mil cuatrocientos cuarenta pesos M/Cte.*

El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original, debidamente firmado por las dos partes y se debe adjuntar los anexos y el original del recibo de pago de dicha póliza.

Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

TERCERO.- INFORMAR al titular que una vez revisado el sistema gráfico de la entidad el Catastro Minero Colombiano, el área del título minero DJI-081, presenta superposición total con las Zonas de restricción: "INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS". INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 Tal y como se evidencia en el Gráfico No. 1.

CUARTO.- INFORMAR al titular que el proceso sancionatorio iniciado en los Auto PARB No. 0520 del 25 de agosto de 2015, notificado por estado 053 del 26 de agosto de 2015, mediante Auto PARB No. 0516 del 03 de junio de 2016, notificado por estado 044 del 8 de junio de 2016 y Auto PARB 0520 del 25 de agosto de 2015, se resolverán en acto administrativo posterior.

QUINTO.- PONER EN CONOCMIENTO DEL TITULAR el concepto técnico el concepto técnico PARB--320 del 16 de mayo de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	**FA6-101**	**CARBONES DE LANDAZURY LTDA "CARBOLAND"**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0855**	**PRIMERO.- CONCEDER**, el término de **dos (02) meses**, en virtud del artículo 13 del Decreto 01 de 1984[1], para que se ponga al día en las obligaciones surgidas en el contrato FA6-101, a la fecha de presentación de la renuncia de acuerdo con el artículo 108 de la ley 685 de 2001, esto es: 1. La segunda anualidad de exploración por un valor de Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos MC/Te ($53.437) más los intereses que se generen desde al 11 de agosto de 2007 hasta el momento efectivo de su pago; 2. La tercera anualidad de exploración tiene un faltante de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Catorce Pesos MC/Te ($57.814) más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2008 hasta el momento efectivo de su pago. 3. La primera anualidad de construcción y montaje tiene faltante por valor de Ciento Once Mil Doscientos Veintitrés Pesos MC/Te ($111.223) más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2010 hasta el momento efectivo de su pago. 4. La segunda anualidad de construcción y montaje periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2011 al 11 de agosto de 2012 es de Un Millón Ciento Trece Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos MC/Te ($1´113.667) más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo de su pago. **SEGUNDO.- INFORMAR al titular que e**n cuanto a la presentación del PTO y la licencia ambiental no se requerirán las mismas, ya que no se va a ejecutar proyecto minero alguno en el área del titulo FA6-101. En cuanto a los certificados de existencia y representación legal, se determina que el subgerente de la compañía también puede hacer la representación legal de la sociedad solo para faltas absolutas o temporales, por lo cual es admisible la solicitud de renuncia presentada en el año 2012, por parte del señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en cuanto a la sociedad CARBONES DE LANDAZURI, ya que frente a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A, no hay duda en la calidad en la que actuaba. **TERCERO.- INFORMAR** al titular que frente a la visita de inspección de campo del año 2013, toda vez que ya se realizó la misma es una obligación surgida con posterior a la fecha de presentación de la renuncia y la cual fue requerida por valor de Seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte ($683.820,oo) Pesos M/Cte más los intereses que se generen desde el 06 de febrero de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, mediante Resolución 002 del 5 de Febrero de 2013, notificado mediante estado No 1 del 6 de febrero de 2013 y con Resolución PARB 006 del 4 de Abril de 2013, notificado por estado 369 del 20 de Agosto de 2013, en caso de que el titular continúe en la renuencia en su presentación se continuara el proceso sancionatorio en los términos y condiciones que establece la ley. **CUARTO.- INFORMAR** al titular que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en los autos PARB No. 0504 del 11 de julio de 2014, el auto PARB 504 del 11 de julio de 2014 y el Auto 853 del 28 de octubre de 2015 a la Resolución PARB 006 del 4 de Abril de 2013, notificado por estado 369 del 20 de Agosto de 2013.

AUTORIZACION TEMPORAL	**HAO-143**	**CONSORCIO M Y J.**	**17/08/2016**	**AUTO PARB No. 0856**	En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. **HAO-143**, el consorcio BUREAU VERITAS - TECNICONTROL, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral ciclo 4 de fecha 29 de Junio de 2014, en el cual se hicieron algunas recomendaciones, sin embargo se observa en el expediente que mediante Resolución No 00433 de fecha 10 de Mayo de 2013, se declaró su terminación de la Autorización Temporal; por lo anterior esta autoridad no hará pronunciamiento frente a dichos requerimientos.
CONTRATO DE CONCESION	**FFS-142**	**JAIRO HERNANDEZ DIAZ**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0857**	**Informar** al titular minero realizar la radicación del Formato Básico Minero semestral de 2016 electrónicamente mediante el SI.MINERO, de acuerdo a la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016 por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual y así mismo tener en cuenta la Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 por medio de la cual se amplía el plazo para presentar el Formato Básico Minero correspondiente al primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016. **Requerir** bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, Anual 2015 con su respectivo plano de labores, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los soportes originales de Inspección de Campo allegados mediante radicado 20159040024002 del 28 de Julio de 2015, toda vez que realizando la revisión de la aplicación Catastro Minero Colombiano – CMC no se evidencia que la sociedad titular haya realizado dichos pagos, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes **Requerir** al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, III, IV trimestre de

					2015 I, II de 2016, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **Requerir** al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental para el quinto año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 30 de Marzo de 2016 al 30 de Marzo de 2017, por un valor a asegurar de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.**, toda vez que se encuentra vencida desde el 24 de Febrero de 2013. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo a premio de multa y caducidad realizada a través del Auto PARB No 0580 del 28 de Julio de 2014, con respecto a: Faltante de pago de Canon Superficiario por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($7.934.997) M/CTE.**, correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 30 de Marzo de 2010 al 30 de Marzo de 2011, Soporte pago de Canon Superficiario por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.926.667) M/CTE.**, correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 30 de Marzo de 2011 al 30 de Marzo de 2012, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014, Reposición de la Póliza Minero Ambiental para el tercer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 30 de Marzo de 2014 al 30 de Marzo de 2015, por un valor a asegurar de **SEIS MILLONES DE**

					PESOS ($6.000.000) M/CTE, Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores, Confirmar la veracidad del Programa de Trabajos y Obras – P.T.O., de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-091 del 17 de Octubre de 2012, Acto administrativo en donde la Autoridad Ambiental correspondiente le haya otorgado la respectiva viabilidad ambiental, de igual forma no ha dado cumplimiento a lo requerido en Auto PARB No 0116 del 18 de Febrero de 2015 en lo siguiente: Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, Reposición de la Póliza Minero Ambiental para el tercer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 30 de Marzo de 2014 al 30 de Marzo de 2015, por un valor a asegurar de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE,** Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de labores, Informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13772 del 06 de Junio de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17194 del 20 de Agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y concepto técnico PARB No 681 del 5 de Agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**GLT-082**	**CESAR AUGUSTO DUARTE**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0858**	*"(...)* REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **CONMINAR**, al titular del Contrato de Concesión **No. GLT-082,** para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y obras aprobado. **PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 026 de fecha 3 de Febrero de 2016 al titular**.
CONTRATO DE CONCESION	**LLR-15102**	**GONZALO HOYOS PULIDO**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0859**	**Requerir al señor GONZALO HOYOS PULIDO**, titular del Contrato de Concesión **No. LLR-15102, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD,** conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Soporte de Pago de Canon Superficiario por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.282.353.oo) correspondiente al tercer año de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2016 al 26 mayo de 2017[1]. La suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto

					administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente. **Requerir al señor GONZALO HOYOS PULIDO**, titular del Contrato de Concesión **No. LLR-15102, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD,** conforme a lo dispuesto literal f) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental para el tercer año de exploración periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2016 al 26 mayo de 2017 por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($270.000.oo). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 **Requerir al señor GONZALO HOYOS PULIDO**, titular del Contrato de Concesión **No. LLR-15102, bajo APREMIO DE MULTA,** conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue el Formato Básico Minero Semestral–FBM- de 2015 **RECORDAR** al titular minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad. **INFORMAR** al señor GONZALO HOYOS PULIDO que no ha dado cumplimiento al auto No. 411 del 29 de Julio de 2015, notificado por estado PARB No. 043 del 03 de Agosto de 2015, respecto al requerimiento que realiza bajo apremio de multa para que presentara el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo. Así mismo, se **INFORMA** que el titular no ha dado cumplimiento al auto No. 288 del 22 de Marzo de 2016, notificado por estado PARB No. 031 del 28 de Marzo de 2016, a través del cual se requirió bajo a premio de multa que allegara el Formato Básico Minero Anual de 2015, junto con su respectivo plano de avance de labores. De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo. **En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO**, el concepto técnico **PARB No.425** del 20 de Junio de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	**LLL-08034X**	**LUIS ALBINO LEON SILVESTRE**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0860**	APROBAR, la siguiente documentación: • El Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIETOS TREINTA PESOS MCTE ($293.530). **Requerir** al titular del Contrato de Concesión **No. LLL-08034X, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD,** conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Soporte de Pago por concepto de Canon Superficiario por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($357.110.oo) correspondiente al Segundo año de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 3 de Junio de 2016 al 03 de Junio de 2017[1]. La suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Mineria con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Mineria, para que dicho documento sea anexado al expediente. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión **No. LLL-08034X, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD,** conforme a lo dispuesto literal f) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental para el segundo año de exploración por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MCTE ($1.306.714.oo). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 **Requerir** al titular del Contrato de Concesión **No. LLL-08034X, bajo APREMIO DE MULTA,** conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue:

					• El Formato Básico Minero Anual de 2015, junto con su plano de avance de labores para el año. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones conforme lo dispone la con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, que se encuentran en la página web www.anm.gov.co. • La corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2015, toda vez que fue firmado por la señora ANA BELEN ARDILA DE LEON, la cual no fue reconocida en la Resolución No. 01589 del 29 de Abril de 2016, acto administrativo que concedió la subrogación de derechos y obligaciones del Contrato del Concesión No. **LLL-08034X** a los señores JORGE LUIS, HERNANDO y DANIEL ANDRES LEON ARDILA. Dicho acto administrativo no se encuentra ejecutoriado, toda vez que los señores JORGE LUIS, HERNANDO y DANIEL ANDRES LEON ARDILA, no se han notificado.
LICENCIAA DE EXPLOTACION	**0107-68**	**ANGEL CUSTODIO LIZCANO, JESUS SNTIAGO GARCIA**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0861**	Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17314 del 11 de Septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5, y concepto técnico PARB No 707 del 11 de Agosto de 2016
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0106-68**	**ANGIDO TOLOZA TOLOZA Y OLGA TOLOZA TOLOZA**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0862**	**APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. **APROBAR** Formato Básico Minero Semestral de 2015, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. **Requerir** bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, trimestre de 2016, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **INFORMAR** a los titulares mineros realizar la radicación del Formato Básico Minero semestral de 2016 electrónicamente mediante el SI.MINERO, de acuerdo a la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016 por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual y tener en cuenta la Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 por medio de la cual se amplia el plazo para presentar el Formato Básico Minero correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016. **INFORMAR** a los titulares mineros, respecto al Formato Básico Minero Anual de 2015, allegado mediante radicado 20169040010842 del 28 de Marzo de 2016, se establece que este será objeto de evaluación una vez la sociedad titular allegue el plano de labores con las medidas establecidas en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. **Remitir** Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie acerca del derecho de preferencia para la suscripción de un Contrato de Concesión, solicitado Mediante Radicado No. 20169040017852 del 07 de Junio de 2016. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17225 del 22 de Septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4, y concepto técnico PARB No 689 del 8 deAgosto de 2016
AUTORIZACION TEMPORAL	**LBP-11471**	**CONSORCIO TRANSVERSAL CARARE**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0863**	En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. **LBP-11471**, el consorcio BUREAU VERITAS - TECNICONTROL, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral ciclo 5 de fecha 17 de Septiembre de 2014, en el cual se hicieron algunas recomendaciones, sin embargo se observa en el expediente que mediante Resolución No 000495 de fecha 21 de Mayo de 2014, se declaró su terminación de la autorización temporal de explotacion; por lo anterior esta autoridad no hará pronunciamiento frente a dichos requerimientos.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0313-68**	**CALIZAS DEL ORIENTE LTDA Y OTROS**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0864**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha la autoridad minera ya se había pronunciado mediante AUTO PARB No 1176 del 14 de diciembre de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de Fiscalización Integral No 17106 del dia 19 de Agosto de 2014 correspondiente al ciclo 5. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17106 del 19 de Agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 5, y concepto técnico PARB No 664 del 3 de Agosto de 2016

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTES	**079-91**	**COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTADNER SA**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0865**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha la autoridad minera ya se había pronunciado mediante AUTO PARB No 0778 del 27 de Octubre de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de Fiscalización Integral No 18645 del dia 10 de Diciembre de 2014 correspondiente al ciclo 5. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18645 del 10 de Diciembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5, y concepto técnico PARB No 616 del 26 de Julio de 2016
CONTRATO DE CONCESION	**HFC-152**	**SAUL MASMELA SILVA**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0866**	**APROBAR** la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101005677 expedida por la Aseguradora Seguros el Estado S.A., el día 17 de diciembre de 2015 para el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 hasta el 17 de diciembre de 2016 de acuerdo con el Concepto Técnico PARB N° 332 del 18 de mayo de 2016. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y el correspondiente al I trimestre de 2016 de acuerdo con el Concepto Técnico PARB N° 332 del 18 de mayo de 2016. **APROBAR los** Formatos Básicos Mineros –FBM-, semestrales correspondiente a 2013, 2014 y 2015, cuya información allí suministrada es responsabilidad del titular y de conformidad con el Concepto Técnico PARB N° 332 del 18 de mayo de 2016. **REQUERÍR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor MAURICIO MEJIA ABELLO como titular del CONTRATO DE CONCESION HFC-152, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres que se enuncian enseguida. El titular debe dar cumplimiento a cada una de las observaciones que aquí se señalan, de acuerdo con el concepto técnico PARB 332 del 18 de mayo de 2016: - III TRIMESTRE DE 2015 el precio base de la liquidación reportado no coincide con el de la resolución N° 0126/2015 para minerales de gravas de río - I TRIMESTRE DE 2014 El Formulario que aunque se presentó en ceros el formulario no presenta la firma del Declarante en este caso el Titular del Contrato de Concesión HFC-152 - II TRIMESTRE DE 2014 el formulario carece de la firma del declarante y el precio base de la liquidación no coincide con el de la resolución N° 0125/2014 para el mineral bravas de río. - III TRIMESTRE DE 2014 el formulario carece de la firma del declarante y el precio base de la liquidación reportado no coincide con el de la resolución N° 0125/2014, para el mineral gravas de río.

					➢ IV TRIMESTRE DE 2014 el formulario carece de la firma del declarante y el precio base de la liquidación reportado no coincide con el de la resolución N° 0307/2014 para minerales gravas de río. ➢ III TRIMESTRE DE 2013 el formulario carece de la firma del declarante y el precio base de la liquidación reportado no coincide con el de la resolución N° 0198/2013 para minerales gravas de río. ➢ II TRIMESTRE DE 2013, el Formulario aunque se presentó en ceros carece de la firma del declarante en este caso el titular del contrato de concesión N° HFC-152 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir bajo apremio de MULTA**, al señor MAURICIO MEJIA ABELLO como titular del CONTRATO DE CONCESION **HFC-152,** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue: ➢ Debidamente diligenciado el Formato Básico Minero -FBM- **Anual de 2009**, ya que el titular no reporta material explotado en el Formato Básico Minero y según regalías allegadas presenta producción de 100 m3 para el IV trimestre de 2009. Y deberá ajustar el plano de labores de conformidad con lo establecido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. ➢ Debidamente diligenciado el Formato Básico Minero -FBM- **Anual de 2013**, porque el allegado por el titular, no reporta material explotado en el Formato Básico Minero y según regalías allegadas presenta producción, además se debe corregir el plano presentado para el año ya que en el formato se relaciona la realización de apiques y trincheras y estas no se evidencian en el plano, se deberá corregir el formato presentado para el plano ya que no cumple con lo dispuesto en la Resolución N° 181602 del 28 de noviembre de 2006. expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "*Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Mineria*" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. ➢ Debidamente diligenciado el Formato Básico Minero -FBM- **Anual de 2014**, porque el allegado por el titular, no reporta material explotado en el Formato Básico y según regalías allegadas presenta producción, además se debe corregir el plano presentado para el año ya que en el formato se relaciona la realización de apiques y trincheras y estas no se evidencian en el plano, se deberá corregir el formato presentado para el plano ya que no cumple con lo dispuesto en la la Resolución N° 181602 del 28 de noviembre de 2006. expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "*Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Mineria*" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. ➢ Debidamente diligenciado el Formato Básico Minero -FBM- **Anual de 2015**, debido a que se relaciona en el Formato la inversión en exploración por $18.000.00 y el contrato de concesión se encuentra en la etapa de **explotación,** por lo tanto el titular debe aclarar el tipo de inversiones realizadas en exploración ya que el metraje de apiques y el personal relacionado para el año no alcanza el valor de la inversión a realizar. El titular deberá allegar el plano de labores de acuerdo con lo dispuesto en la

					Resolución N° 40600 del 27 de mayo de 2015 firmado por un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo con su respectiva matricula profesional. Además de lo anterior, **se requiere al titular minero bajo la misma causa**l y dentro de los mismos términos otorgados anteriormente, para que explique y justifique las razones por las cuales presenta Formulario de Declaración y Producción de Regalías para el IV trimestre de 2009 con producción por 100 m3 sin contar con la licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente y en el Formato Básico Minero Anual de 2009 no reporta material explotado tal y como se puede observar en el numeral 3.18 del concepto técnico N° 332 del 18 de mayo de 2016 que en este mismo auto se pone en conocimiento. En relación con el numeral 3.24 del Concepto Técnico PARB-332/2016, en lo referente a los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013 en donde el titular declara regalías por 90 m3 de material extraído así como la afirmación de haber realizado actividades mineras en el II, III y IV trimestres de 2014 y en el I y III trimestres de 2015, se **requiere** al titular minero bajo **apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído justifique las razones por las cuales ha adelantado actividades de explotación sin contar con la licencia ambiental y además estando en suspensión de actividades, tal y como lo señala la Resolución GSC-ZN 000036 del 28 de marzo de 2016 en los mismos períodos antes señalados (trimestres III y IV de 2013.). Respecto a su solicitud de autorización y perfeccionamiento de la **cesión** total de los derechos y obligaciones en favor de la sociedad MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA., radicada a través del número 2015-6-2530 y 2015-6-2531, del 23 de diciembre de 2015, además del radicado N° 2016-6-638 del 18 de abril de 2016, nos permitimos informarle que dichas comunicaciones fueron enviadas a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para resolver de fondo su petición, sin embargo, es importante hacerle saber que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 el título tiene obligaciones pendientes de cumplir. "…Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión" y este título a la fecha presenta obligaciones pendientes de cumplir. En cuanto a la solicitud de suspensión de actividades por seis (6) meses, radicada bajo el número 2016-6-724 del 11 de mayo de 2016 la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que corresponda. Se le recuerda al titular minero que no puede adelantar labores de explotación sin contar con la viabilidad ambiental debidamente otorgado por la autoridad ambiental competente. **PONER EN CONOCIMIENTO** del titular minero el Concepto Técnico **PARB-332** del 18 de mayo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**HK8-09171**	**MINERGETICOS S.A.**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0867**	**SE LE CONMINA** a la sociedad **MINERGETICOS S.A.**, titular del contrato de concesión N° **HK8-09171**, a NO realizar actividades de explotación en el área, hasta tanto no allegue la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente y cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- debidamente aprobado. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad **MINERGETICOS S.A.**, titular del contrato de concesión N° **HK8-09171,** del informe técnico **PARB-315 de fecha 20 de junio de 2016**

CONTRATO DE CONCESION	**16834**	**SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) SA**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0868**	**APROBAR** de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-304** de fecha 06 de mayo de 2016, lo siguiente: • Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II de 2014, IV de 2015 y I de 2016, los cuales fueron presentados en ceros. • Los trimestres IV de 2014 y trimestres I y II de 2015 • Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales correspondientes a los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. • Los Formatos Básicos Mineros FBM anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015 **SE LE INFORMA** a la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.,** titular del Contrato de Concesión N° **16834,** que en cuanto al radicado 2015-6-1747 del 24 de Agosto de 2015, presenta renuncia al contrato de concesión No. 16834, la vicepresidencia de seguimiento, control y fiscalización minera se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente **COMPULSAR COPIA** a la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.,** titular del Contrato de Concesión N° **16834,** del: - Concepto técnico **PARB-304** de fecha 06 de mayo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**GHN-131A**	**DIMACO RESOURCES C.I S.A.S**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0869**	**APROBAR** de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-457** del 28 de junio del 2016, lo siguiente: • El Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de los periodos 2.014 y 2.015 • Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre II, III, y IV de 2.012, Trimestre I, II, III y IV de 2.013, Trimestre I, II, III y IV de 2.014, Trimestre I, II, III y IV de 2.015 y Trimestre I de 2.016, presentados en ceros (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. • La Póliza de garantía No. 21-43-101013490 Anexo 0, expedida por la Compañía de Seguros Generales -SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión GHN-131A, con vigencia hasta el 28 de Julio de 2.016 **REQUERIR** a la sociedad **DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S**. titular del Contrato de Concesión No. **GHN-131A,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presenten, lo siguiente:

					• El aval del FBM Semestre I de 2.013. • La refrendación del plano presentado, adjunto al Formato Básico Minero Anual (FBM), por el profesional que lo elaboró • La refrendación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2.014, por el responsable del diligenciamiento. • La refrendación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2.015, por el responsable del diligenciamiento. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido concepto técnico **PARB-457** del 28 de junio del 2016. **SE LE RECUERDA** a la sociedad **DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S**. titular del Contrato de Concesión No. **GHN-131A,** que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, estos ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico **PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad **DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S**. titular del Contrato de Concesión No. **GHN-131A,** del: - Concepto técnico **PARB-457** del 28 de junio del 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**0082-68**	**CONCRETOS ARGOS S.A**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0870**	APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al I trimestre de 2016, por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($4.076.903) M/CTE**, soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al II trimestre de 2016, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($4.840.089) M/CTE.** APROBAR soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al I trimestre de 2016, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($3.987.404) M/CT**, soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al II trimestre de 2016, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($4.550.590) M/CTE** APROBAR soporte de pago de regalías de Grava y Arenas correspondiente al IV trimestre de 2015, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($6.668.507) M/CTE.**

					Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2015, teniendo en cuenta que la producción reportada en este formato no coincide con lo declarado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015, toda vez que para el primer trimestre del 2015 se declaró una cantidad de 40.926 m^3 entre Arenas y Gravas de Rio y en el II trimestre de 2015 se declaró una cantidad de 21.402 m^3 para Arenas de Rio y 21.402 m^3 para Gravas de Rio, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2015, teniendo en cuenta que la producción reportada en este formato, no coincide con lo declarado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2015, toda vez que para el primer trimestre del 2015 se declaró una cantidad de 40.926 m^3 entre Arenas y Gravas de Rio y en el II trimestre de 2015 se declaró una cantidad de 21.402 m^3 para Arenas de Rio y 21.402 m^3 para Gravas de Rio. **INFORMAR** a los titulares mineros realizar la radicación del Formato Básico Minero semestral de 2016 electrónicamente mediante el SI.MINERO, de acuerdo a la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016 por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual y tener en cuenta la Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 por medio de la cual se amplía el plazo para presentar el Formato Básico Minero correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18515 del 22 de Septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y concepto técnico PARB No 663 del 2 de Agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**HFD-131**	**JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0871**	**APROBAR** el soporte de pago de Inspección de Campo correspondiente al año 2011 por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($812.386) M/CTE. **APROBAR** el soporte de pago de Inspección de Campo correspondiente al año 2012 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($859.559) M/CTE. **REMITIR:** Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar acerca de la solicitud de no continuar con la cesión de derechos mediante radicado No 2012-428-00554-2. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17296 del 8 de Agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 5 al concepto técnico PARB No 112 del 30 de Octubre de 2012 y concepto técnico PARB No 706 del 10 de Agosto de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	**GIU-081**	**FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS**	**18/08/2016**	**AUTO PARB No. 0872**	**APROBAR** Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, II y III trimestre de 2014, II y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. **APROBAR** soporte de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, por valor de **DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($202.868) M/CTE.**, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. **APROBAR** soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011 por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($52.807) M/CTE**, soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011 por valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.558) M/CTE,** soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011 por valor de **MIL CIENTO TRES PESOS ($1.103) M/CTE,** soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($677) M/CTE,** soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 por valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.655) M/CTE.** **APROBAR** Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005741, allegada mediante radicado 20169040014012 del 25 de Abril de 2016, toda vez que se encuentra bien constituida. **APROBAR** Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2014 y 2015, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. **Requerir** bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los planos de labores del Formato Básico Minero, Anual 2011, 2012, 2014 toda vez que la grilla de coordenadas y la escala gráfica no coinciden con la escala presentada en el plano, asimismo se debe corregir el rótulo de los planos de los años 2011 , 2012, teniendo en cuenta que en el Tipo de Título se debe colocar Contrato de Concesión y no como el allegado, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del plano de labores del Formato Básico Minero, Anual 2015 toda vez que la grilla de coordenadas y la escala gráfica no coinciden con la escala presentada en el plano, asimismo se debe corregir el rótulo del presente plano del año 2015, teniendo en cuenta que en el Tipo de Título se debe colocar Contrato de Concesión y no como el allegado, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice faltante de pago por concepto de Inspección de Campo del año 2013, requerido mediante Resolución PARB 008 del 23 de Abril de 2013, por valor de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($42.383) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 19 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros Nº 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

[1]**Requerir** bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que realice el faltante de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de

---

DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($17.512) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 11 de Junio de 2015, hasta la fecha efectiva de pago, faltante de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($19.640) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 11 de Junio de 2015, hasta la fecha efectiva de pago[2], faltante de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($133) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 19 de Enero de 2015, hasta la fecha efectiva de pago, faltante de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($2.630) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 11 de Junio de 2015, hasta la fecha efectiva de pago, faltante de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($674) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 30 de Octubre de 2015, hasta la fecha efectiva de pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

INFORMAR al titular Respecto al Formato Básico Minero Semestral 2016, allegado mediante Radicado 20169040023522 del 27 de Julio de 2016, se establece que este no es objeto de evaluación, toda vez que mediante Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016 se actualizó el Formato Básico Minero Semestral y Anual, los cuales deben ser presentados electrónicamente mediante el SI.MINERO, así mismo se le recomienda a la sociedad titular tener en cuenta la Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 por medio de la cual se amplia el plazo para la

					presentación del Formato Básico Minero correspondiente al primer Semestre de 2016 hasta el 25 de Octubre de 2016. **Remitir** Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se realice la inscripción en el Registro Minero Nacional la Resolución GTRB NO 0129 del 22 de julio de 2011, por medio de la cual se modifica el término de duración de las etapas contractuales dentro del contrato de concesion. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo a premio de multa realizada a través del Auto PARB No 0078 del 6 de Febrero de 2015, con respecto a Corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2013 de acuerdo al Concepto Técnico PARB – 213 del 27 de Mayo de 2014, Informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13661 del 09 de Junio de 2014 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17301 del 5 de Diciembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5 al concepto técnico GSC-ZN-371 del 17 de Septiembre de 2014 y concepto técnico PARB No 730 del 18 de Agosto de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**13779**	**LA ELSY LTDA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0875**	**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN** del título minero **No. 13779,** en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", esto es, 5,9438 hectáreas, correspondientes al 36.9% del área del título, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** a la sociedad **LA ELSY LTDA Y SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA**, titular de la Licencia de Explotación **No. 13779,** que se debe abstener de realizar labores mineras de explotación, directa o indirectamente en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **LA ELSY LTDA Y SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA**, titular de la Licencia de Explotación **No. 13779,** la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de su notificación. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESION	**14833**	**EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0876**	**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN** del título minero **No. 14833,** en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", esto es, 96.72112 hectáreas, correspondientes al 78.1% del área del título, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** a la **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**, titular del Contrato de Concesión **No. 14833,** que se debe abstener de realizar labores mineras de explotación, directa o indirectamente en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en la causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA**, titular del Contrato de Concesión **No. 14833,** la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de su notificación. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**10395**	**SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0877**	**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN** del título minero **No. 10395,** en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", esto es, 3,06 hectáreas correspondientes al 6,8% del área del título, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la **SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA**, titular de la Licencia de Explotación **No. 10395,** que se debe abstener de realizar labores mineras de explotación, directa o indirectamente en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el artículo primero del presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESION	**IHV-09171**	**CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0879**	REQUERÍR al señor **CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA**, titular del Contrato de Concesión **No. IHV-09171,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente: • Corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014, en el sentido de que no presenta firma del profesional que lo avala. Adicionalmente, se debe presentar el plano[1] georreferenciado anexo correspondiente. Dicho requerimiento, de conformidad con el Concepto Técnico del 02 de octubre de 2015, emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2015, junto con su correspondiente plano georreferenciado anexo. • Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2015, primero (I) y segundo (II) de 2016. • Corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-1011000440, en cuanto al objeto, debido a que se verificó un error en el mismo, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico **PARB-153** de fecha 26 de febrero de 2016. El Objeto deberá estipularse de la siguiente manera: Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHV-09171, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) Y CARLOS EDUARDO ALARCÓN VEGA, DURANTE EL TERCER AÑO DE LABORES DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE OCAMONTE Y CHARALA, DEPARTAMENTO SANTANDER. Adicionalmente, la modificación de la póliza debe presentarse en original, estar firmada por las partes y se deben adjuntar los anexos y el original del recibo de pago de la misma. **APROBAR** el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015. **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres cuarto (IV) de 2013, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2015. **APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el titular del Contrato de Concesión **No. IHV-091711**, conforme lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico **PARB-153** de fecha 26 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería. **PONER EN CONOCIMIENTO** al señor **CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA**, titular del Contrato de Concesión **No. IHV-09171,** del Concepto Técnico **PARB-153** de fecha 26 de febrero de 2016.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**14947**	**DAISY MORENO DELGADO**	**22/0/2016**	**AUTO PARB No. 0880**	**APROBAR** los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2015 para el mineral oro; siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada, y de conformidad con el concepto técnico PARB. 573 del 19 de julio de 2016. **APROBAR** los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2013; aprobar el I, II, III y IV trimestres de 2014 y I y II Trimestres de 2015 para mineral de plata; siendo responsabilidad del titular, la información allí suministrada, y de conformidad con el concepto técnico PARB. 573 del 19 de julio de 2016. **APROBAR** los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2009; aprobar I, II, III y IV trimestres de 2010 y I, II, III y IV trimestres de 2011; siendo responsabilidad del titular, la información allí suministrada, y de conformidad con el concepto técnico PARB. 573 del 19 de julio de 2016. **APROBAR** El Formato Básico Minero Semestral de 2015, y el Formato Básico Minero Anual de 2015 junto con su respectivo plano de labores, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada, y de conformidad con el concepto técnico PARB. 573 del 19 de julio de 2016. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la señora DAISY MORENO DELGADO en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° **14947**, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para lo cual se les otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de lo contrario presentar los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I y II trimestres de 2016, para mineral oro y plata. **Recordar** a la señora DAISY MORENO DELGADO en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° **14947** la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada a través de la Resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016 "(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". **Poner en conocimiento** a la titular minero, el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15528 del día 06 de agosto de 2014 y el Concepto Técnico PARB-573 del 19 de julio de 2016.

CONTRATO DE CONCEISON	**IEO-09281**	**ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0881**	**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA, en su calidad de titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, quienes dispondrán del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa o para presentar el plano actualizado de las labores mineras, el cual fue objeto de recomendación en el acta de visita realizada en el título minero el 24 de junio de 2016. **Recordar** al titular del contrato de concesión N° **IEO-09281** la obligatoriedad legal, de dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo abierto, una vez inicie las labores mineras. **Oficiar** al Alcalde del municipio de Piedecuesta, y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB-, teniendo en cuenta que en la visita de fiscalización, se pudo evidenciar la existencia de personas indeterminadas que están realizando labores de explotación ilegal dentro del área del título minero I**EO-09281**, situación que mediante querella el titular minero dio a conocer ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y cuyo trámite se encuentra en curso. **Poner en conocimiento** del representante legal y/o apoderado de la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular minero del informe PARB 319 del 31 de junio de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión N° **IEO-09281.** Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GAV-111**	**CARLOS ALBERTO PATIÑO ZULETA Y OTROS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0882**	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros conforme con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, justifiquen y señalen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la presentación de la **licencia ambiental** o certificación en el cual se indique el estado actual del trámite de la licencia, a pesar de habérsela requerido mediante AUTO PARB 0337 del 28 de mayo de 2014 el cual se encuentra debidamente notificado, además de contar con el Plan de Trabajo y Obras P.T.O. aprobado mediante auto GTRB-486 del 11 de diciembre de 2008. Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento al AUTO **PARB 0123** del 20 de febrero de 2015 notificado por estado Nª 014 del 26 de febrero de 2015, en lo referente a Formatos Básicos Mineros anual de 2014, la presentación de los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2014 y la reposición de la póliza minero ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento y control continuará con el proceso sancionatorio correspondiente como es la imposición de la multas, o caducidad del contrato por su incumplimiento en las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001. **Poner en conocimiento** a los señores CARLOS ALBERTO PATIÑO ZULETA y JOSE ENRIQUE OSORIO OSORIO, en su calidad de titulares mineros, del informe **PARB 168** del 28 de abril de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Licencia Especial de Explotación No. **GAV-111.** Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**120-89**	**COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0883**	**APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015 junto con su soporte de pago, siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 627 del 27 de julio de 2016. **APROBAR** los Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015, como también aprobar el FBM anual de 2015 junto con su plano correspondiente cuya información allí suministrada es responsabilidad del titular y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 627 del 27 de julio de 2016. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A. –COMANTRAC S.A-, en su calidad de titular del contrato en virtud de aportes N° **120-89** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, a la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A. –COMANTRAC S.A-, en su calidad de titular del contrato en virtud de aportes N° **120-89** de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, "El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución." y la CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA **caducidad** del contrato suscrito entre las partes, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente reposición de la póliza minero ambiental de acuerdo con lo siguiente: POLIZA DE CUMPLIMIENTO Periodo de cobertura: DOCEAVO AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION. Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Objeto: Garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato en virtud de aporte N°120-89, celebrado entre Carbocol Y Comercializadora de Antracita de Santander –COMANTRAC S.A- durante el Doceavo año de labores de explotación de un yacimiento de carbón, localizado en la jurisdicción del municipio del Cerrito Departamento de Santander. Valor a Asegurar: $6.894.550 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Periodo de cobertura: DOCEAVO AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION. Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Objeto: Amparar la responsabilidad civil extracontractual, derivada de la ejecución del contrato en virtud de aporte N° 120-89, celebrado entre CARBOCOL (hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA) y COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER –COMANTRAC S.A-, durante el doceavo año de labores de explotación de un yacimiento de carbón, localizado en jurisdicción del municipio del Cerrito, Departamento de Santander. Valor a Asegurar: $34.472.750

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **ACLARAR EL AUTO N° 00170 del 15 de febrero de 2016** el cual fue notificado por el estado N° 017 del 16 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: "***Corrección de errores formales.*** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" Con fundamento en la norma antes citada, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, procede a **aclarar AUTO N° 00170 del 15 de febrero de 2016** el cual fue notificado por el estado N° 017 del 16 de febrero de 2016, en el sentido de tener como titular minero del contrato en virtud de aportes **N° 029-91** a la **COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A (COMANTRAC S.A.)**, y no "CARBORIENTE S.A", como erradamente quedo señalado. A efectos de garantizar el debido proceso en las actuaciones administrativas, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, se le otorga nuevamente los plazos allí establecidos en cada uno de los requerimientos los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que el titular subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Recordar** a la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A. –COMANTRAC S.A- en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aportes N° **120-89**, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 prorrogada mediante resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016. "(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". De conformidad con su solicitud de renuncia al título minero, la cual fue radicada a través del número 20169010013892 del 25 de abril de 2016, dicho trámite se envía a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para resolver el asunto de fondo a través de acto administrativo. **Poner en conocimiento** al representante legal y/o su apoderado de la empresa COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A –COMANTRAC S.A-, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14446 del día 11 de junio de 2014 y el ciclo 5 N° 17211 del 11 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB N° 627 del 27 de julio de 2016.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	**0286-68**	**CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO Y OTROS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0884**	**APROBAR el** Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016 para GRAVA DE RIO, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada, y de conformidad con el concepto técnico PARB. 723 del 16 de agosto de 2016. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los señores CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, CARLOS EDUARDO DAENZ DURAN y MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO en su calidad de titulares de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION N° 0286-68, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el **FALTANTE** de pago, por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2013 por valor de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($78.718), más los intereses moratorios contados a partir del 5 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Recordar** a los señores CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, CARLOS EDUARDO DAENZ DURAN y MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO en su calidad de titulares de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION N° 0286-68, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. "(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". Con relación al radicado N° **20169040017422** del 1 de junio de 2016, mediante el cual presenta el Programa de Exploración y Explotación de los títulos mineros 0286-68; 0056-68 y 0318-68, dichos documentos serán evaluados con posterioridad por la ANM. Como quiera que los titulares mineros no han dado cumplimiento al AUTO PARB N° 0654 del 13 de julio de 2016, en lo referente a allegar el comprobante de pago en la suma de $11.400 por concepto de faltante de regalía del IV trimestre de 2015, la vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **Poner en conocimiento** a la titular minero, el informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 19320 del día 12 de noviembre de 2014 y el Concepto Técnico PARB-723 del 16 de agosto de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	**CLI-151**	**MINERALS DISCOVERY LTDA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0885**	**APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2015 y el I trimestre de 2016 junto con el soporte de pago, siendo responsabilidad del titular la información allí anotada y de conformidad con el Concepto Técnico PARB - 542 del 13 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero -FBM- semestral 2014, siendo responsabilidad del titular la información allí anotada y de conformidad con el Concepto Técnico PARB - 542 del 13 de julio de 2016. **Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión **CLI-151**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, **la corrección** de la póliza minero ambienta número 18-44-101034827 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. el dia 3 de octubre de 2014, en cuanto a lo siguiente: a). el objeto "garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión no. **CLI-151**, celebrado entre el INGEOMINAS hoy la Agencia Nacional de Minería y **MINERLS DISCOVERY LTDA**, durante el **décimo (10) año de labores de explotación** de un yacimiento de barita, localizado en jurisdicción del municipio de **LA PAZ**, Departamento Santander". b). El Beneficiario debe ser: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2." c). Valor a Asegurar: **VALOR ASEGURAR**: Producción aprobada x Precio UPME x 10% **VALOR ASEGURAR:** 2.721,60 Ton/AÑO x $165.831,06 x 10% **VALOR ASEGURAR:** CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. **($45.132.581,oo).** d). Periodo de Cobertura: **DECIMO (10) AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION DEL CONTRATO DE CONCESION, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 03 DE DICIEMBRE DE 2016.** **e). Aclarar** el nombre de TOMADOR GARANTIZADO, en el sentido de que el nombre correcto es **MINERALS DISCOVERY LTDA.** y no MINERALES. y **allegar el soporte de pago** de la póliza antes referida, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 542 del13 de julio de 2016. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular minero, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto allegue: - El soporte del **faltante** de pago del III Trimestre de 2013, por valor de TRECE MIL CINCUENTA PESOS ($13.050), más los intereses que se generen desde el 24 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. - El soporte del **faltante** de pago del IV Trimestre de 2013, por valor de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($7.522), más los intereses que se generen desde el 23 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.

					✚ El soporte del **faltante** de pago del I Trimestre de 2014, por valor de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($93.858), más los intereses que se generen desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que su liquidación no corresponde con los precios fijados por la UPME para dicho período. ✚ El soporte del **faltante** de pago del II Trimestre de 2014, por valor de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($113.552), más los intereses que se generen desde el 23 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que su liquidación no corresponde con los precios fijados por la UPME para dicho período. ✚ El soporte del **faltante** de pago del III Trimestre de 2014, por valor de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($91.722), más los intereses que se generen desde el 16 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que **su** liquidación no corresponde con los precios fijados por la UPME para dicho período. ✚ El soporte del **faltante** de pago del IV Trimestre de 2014, por valor de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($104.457), más los intereses que se generen desde el 19 de enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que su liquidación no corresponde con los precios fijados por la UPME para dicho período. ✚ El soporte del **faltante** de pago del I Trimestre de 2015, por valor de SIES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($6.210), más los intereses que se generen desde el 24 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. ✚ El soporte del **faltante** de pago del IV Trimestre de 2015, por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($9.289), más los intereses que se generen desde el 29 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago. ✚ El soporte del **faltante** de pago del III Trimestre de 2011, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($181.576), más los intereses que se generen desde el 25/11/2011 hasta la fecha efectiva de su pago ✚ El soporte del **faltante** de pago del IV Trimestre de 2011, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($156.845), más los intereses que se generen desde el 25/01/2012 hasta la fecha efectiva de su pago. ✚ El soporte del **faltante** de pago del II Trimestre de 2001, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($181.576), más los intereses que se generen desde el 25 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de pago. ✚ El soporte de pago y el Formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2016. Dentro del término establecido el titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[2] en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo apremio de MULTA, al titular minero del contrato de concesión N° **CLI-151** conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes o allegue:

- **La corrección** del Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2012, toda vez que lo reportado no coincide con lo señalado en los Formularios para la Declaración de Producción de Regalías.
- **La corrección** del Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2013, toda vez que el *Literal B. PRODUCCION Y* VENTAS, se encuentra mal diligenciado
- El Formato Básico Minero - FBM – Semestral de 2015.
- **La modificación** del Formato Básico Minero –FBM-, anual de 2012, toda vez que en el ítem H, Sección H1, el saldo reportado para el año anterior no es consecuente con lo reportado en el FBM anual de 2011.
- **La modificación** del Formato Básico Minero –FBM-, anual de 2012, toda vez que en el ítem H, Sección H1, el saldo reportado para el año anterior no es consecuente con lo reportado en el FBM anual de 2012
- **Presentar** del Formato Básico Minero –FBM-, anual de 2014, ya que carece de la firma del profesional en ingeniería en minas o geólogo o ingeniero geólogo o que el profesional se acerque al Punto de Atención Bucaramanga a firmar el Formulario que se encuentra en el expediente.
- **La modificación** del Formato Básico Minero –FBM-, anual de 2015, toda vez que en el ítem H, Sección H1, el saldo reportado para el año anterior no es consecuente con lo reportado en el FBM anual de 2014, igualmente en la parte del ítem B), Sección B3, se reporta una inversión realizada en el último año pero en el acumulado no se tiene en cuenta.
- El Soporte de pago por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.409.980), los cuales deben pagarse dentro del plazo aquí señalado.

Requerir bajo apremio de MULTA, al titular minero del contrato de concesión N° **CLI-151** conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes o **allegue las correcciones al COMPLEMENTO del PTO**:

- Actualización de Trabajos de Explotación adelantados y la proyección de los que se van a realizar, definiendo Claramente el método de explotación a implementar.
- Actualización del Sistema de Transporte.
- Niveles de Producción

Lo anterior, teniendo en cuenta que la respuesta dada por el titular minero bajo el radicada N° 20159040019552 del 02/07/2015, frente a la presentación de las correcciones al complemento o modificación del **PTO**, requerida en el auto PARB N° 0226 del 28/04/2015, fue evaluada por la Agencia

Nacional de Minería a través del concepto técnico N° PARB-542 del 13 de julio de 2016, en el que concluyo **TECNICAMENTE NO ACEPTABLE:**

"(…)

- *Actualización de Trabajos de Explotación adelantados y la proyección de los que se van a realizar, definiendo Claramente el método de explotación a implementar.*

  Lo allegado por la sociedad titular, no cumple técnicamente con dicho requerimiento realizado en la evaluación anterior.

- *Actualización del Sistema de Transporte.*

  La sociedad titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que mediante Radicado No 20159040019552 del 02/07/2015, sustenta que no es posible adecuar viable y económicamente la extracción mediante vagonetas, lo que igualmente implicaría la instalación de rieles y que por tal motivo el método optimo y económico de extracción de materiales se realiza con carretilla, pero este método no es coherente con la producción reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

- *Niveles de Producción.*
  La sociedad titular no dio cumplimiento a lo requerido, ya que sigue reportando producciones anuales mayores a lo aprobado anteriormente. (…)"

Recordar al titular del contrato de concesión N° **CLI-151**, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006.

"(…) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.

En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (…)".

Poner en conocimiento al representante legal y/o apoderado de la empresa MINERALS DISCOVERY LTDA en su calidad de titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 114491 del día 19 de junio de 2014 y de los Conceptos Técnicos PARB 0542 del 13 de julio de 2016 y PARB-543 del 13 de julio de 2016.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**080-91**	**COMCERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0886**	**APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestres de 2015, siendo responsabilidad del titular la información alli declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 634 del 28 de julio de 2016. **APROBAR** los Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015, como también aprobar el FBM anual de 2015 junto con su plano correspondiente cuya información alli suministrada es responsabilidad del titular y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 634 del 27 de julio de 2016. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA** a la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A. –COMANTRAC S.A-, en su calidad de titular del contrato en virtud de aportes N° **080-91** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente: • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, a la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A. –COMANTRAC S.A-, en su calidad de titular del contrato en virtud de aportes N° **080-91** de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, "El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución." y la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA **caducidad** del contrato suscrito entre las partes, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente reposición de la póliza minero ambiental de acuerdo con lo siguiente: POLIZA DE CUMPLIMIENTO Periodo de cobertura: DOCEAVO AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION. Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato N° 080-91, celebrado entre Carbocol hoy Agencia Nacional de Minería y la Sociedad Comercializadora de Antracita de Santander S.A. durante el Doceavo Año de labores de Explotación de un yacimiento de carbón localizado en jurisdicción del municipio de cerrito, en el Departamento de Santander. Valor a Asegurar: $3.447.275 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Periodo de cobertura: DOCEAVO AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION. Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Objeto: Amparar la responsabilidad civil extracontractual, derivada de la ejecución del contrato en virtud de aporte N° 080-91, celebrado entre CARBOCOL (hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA) y COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER –COMANTRAC S.A-, durante el doceavo año de labores de explotación de un yacimiento de carbón, localizado en jurisdicción del municipio del Cerrito, Departamento de Santander.

					Valor a Asegurar: $34.472.750 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con su solicitud de renuncia al título minero, la cual fue radicada a través del número 20169010013852 del 25 de abril de 2016, dicho trámite se envía a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para resolver el asunto de fondo a través de acto administrativo. **Poner en conocimiento** al representante legal y/o su apoderado COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER –COMANTRAC S.A- del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17593 del día 02 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB N° 634 del 28 de julio de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0157-68**	**LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0887**	**APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016, en las condiciones presentadas por el titular minero, siendo responsable de la información allí anotada y de acuerdo con Concepto Técnico PARB N° 602 del 25 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 junto con su respectivo plano de labores, en las condiciones presentadas por el titular minero, siendo responsable de la información allí anotada y de acuerdo con Concepto Técnico PARB N° 602 del 25 de julio de 2016. **Requerir al titular de la Licencia de Explotación bajo causal de CANCELACION**, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el soporte de pago y el Formulario para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[2] en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **Recordar** al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N°**0157-68**, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006. "(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento al auto **PARB N° 000970** del 19 de noviembre de 2015, notificado por estado Nª 080 del 23/11/2015 en lo referente a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones, -PTI-. la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo a través de acto administrativo aplicando las sanciones correspondientes. **Poner en conocimiento** al titular minero señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15835 del día 19 de julio de 2014, y del Concepto Técnico PARB N° 602 del 25 de julio de 2016.
CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	**07-183M**	**COMPAÑÍA DE CEMENTOS HERCULES SA EN LIQUIDACION**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0888**	En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. 07-183M, el consorcio BUREAU VERITAS - TECNICONTROL, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4546 del día 28 de noviembre de 2013, e. en el cual se hicieron algunas recomendaciones, sin embargo se observa en el expediente que mediante Resolución **No. 1000-148** del 10 de septiembre de 2002, inscrita en el RMN desde el 22 de septiembre de 2015 por la cual se declara terminado el contrato de exploración y explotación No.**07-183M**; por lo anterior esta autoridad no hará pronunciamiento frente a dichos requerimientos.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**3355**	**COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA"**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0889**	**APROBAR** Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV Trimestres de 2010; I, II, III y IV Trimestres de 2011; I, II, III y IV Trimestres de 2012 y I y IV trimestres de 2013, siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 656 del 29 de julio de 2016. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestres de 2015; y el I Trimestre de 2016, para mineral caliza, siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 656 del 29 de julio de 2016 **APROBAR** el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2015, siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 656 del 29 de julio de 2016.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA.** y a la **SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA. hoy CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.** en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación N° **3355**, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 articulo 75, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente proveído, presente **el** plano de labores correspondiente al año 2015, de conformidad con la dispuesto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de los planos y mapas aplicados a la minería, ya que solo allegaron el FBM sin el plano, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION** a la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA.** y a la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA.** y a la **SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA. hoy CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S** en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación N° **3355**, de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente: - Soporte de pago por valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($29.952), por concepto **de faltante** del valor de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2014, más los intereses que se generen desde el 22 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con el soporte de pago, correspondientes al II trimestre de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[2] en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. **Recordar** a la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" y a la **SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA. hoy CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S** en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación N° **3355**, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.

					"(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa hecho a través del AUTO PARB N° 0894 del 5 de noviembre de 2015 notificado por estado 070 del 17 de noviembre de 2015 en lo referente a presentar las correcciones al PTI las cuales se encuentran descritas en el concepto técnico 466 del 20 de octubre de 2015 Numeral ° 2 ". **Poner en conocimiento** al representante legal y/o su apoderado de la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" y **SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA. hoy CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S** de los informes de fiscalización integral ciclo 5 No. 20151 del día 11 de noviembre de 2014 del Concepto Técnico PARB N° 656 del 29/07/2016 y del Concepto Técnico N° 717 del12 de agosto de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0348-68**	**ORLANDO NIÑO PRIETO**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0890**	**APROBAR** el Formulario para la Declaración y Producción de Regalias junto con el soporte de pago correspondiente al III y IV trimestres de 2015 y el I y II trimestre de 2016 para grava de rio, siendo responsabilidad del titular la información alli declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 712 del 11 de agosto de 2016. **APROBAR** el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías junto con el soporte de pago correspondiente al II trimestre de 2016 para grava de río, siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 712 del 11 de agosto de 2016. **APROBAR** el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías junto con el soporte de pago correspondiente al IV trimestres de 2012, el I y II trimestre de 2013, el I y II trimestre de 2014 y el I trimestre de 2015, siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 712 del 11 de agosto de 2016. **Requerir bajo apremio de MULTA** al señor ORLANDO NIÑO PRIETO en su calidad de titular minero, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2015 junto con el respectivo plano de labores, firmado y la matrícula profesional de quien lo avala, el cual debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de plano y mapas aplicados a la minería que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. **Recordar** al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° **0348-68,** la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.

					"(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento con el requerimiento bajo apremio de multa hecho a través del auto PARB N° 0793 del 27 de octubre de 2015 notificado por el estado N° 076 del 09/11/2015 en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2012 la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el tramite sancionatorio de acuerdo con la norma que lo regula. **Poner en conocimiento** al señor ORLANDO NIÑO PRIETO en su calidad de titular minero, los informes de fiscalización integral ciclo 5 No. 17305 del día 14 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico N° 712 del 11 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**14833**	**EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA.**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0891**	**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA. en su calidad de titular minero del contrato de concesión N° **14833**,de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este acto administrativo, se proceda a dar cumplimiento a la **presentación** del Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral oro y plata, junto con el soporte de pago, correspondiente al II trimestre de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[2] en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión N° **14833**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero ambiental número DL003184 expedida el 14 de julio de 2016, por la Compañía Seguros CONFIANZA, en cuanto al valor a asegurar, el cual debe constituirse por la suma de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.065.682.793), que es el resultado de la siguiente operación: Valor Póliza Oro: Producción P.T.O. x Precio Base Banco de la República x 10% Valor Póliza Oro: 106.752 gramos x $98.255,59/g x 10% = $1.048.898.074 Valor Póliza Oro: **$1.048.898.074** Valor Póliza Plata: Producción P.T.O. x Precio Base Banco de la República x 10% Valor Póliza Plata: 127.460,16 gramos x $1.316,86/g x 10% = $16.784.719 Valor Póliza Plata: **$16.784.719** Valor a Asegurar: Valor Póliza Oro + Valor Póliza Plata Valor a Asegurar: $819.745.939 + $13.516.512 = $833.262.451 **Valor a Asegurar: $1.065.682.793** El tomador deberá firmar la póliza y allegarla, además de adjuntar el soporte de pago de la misma, o subsanar la falta que se le imputa, formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Recordar** a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA. en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESION **N°14833**, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. **"(...)** Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". **Poner en conocimiento** al representante legal y/o su apoderado de la empresa **MINERA REINA DE ORO LTDA.** En su calidad de titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14069 del día 02 de junio de 2014, ciclo 5 N° 17310 del 02 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 709 del 11 de agosto de 2016

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**091-91**	**INGENIERIA Y MINAS LTDA-MINEX DE COLOMBIA LTDA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0892**	Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Agencia Nacional de Minería procede a: **Poner en conocimiento** al representante legal y/o su apoderado de la empresa INGENIERIA Y MINAS LTDA. MINEX DE COLOMBIA LTDA. del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18733 del día 16 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB N° 716 del 12 de agosto de 2016. Como quiera que el titular del contrato en virtud de aporte N° **091-91**, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa como es, el pago de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de $1.503.536, como también se ha constatado que el plazo del contrato inicialmente otorgado venció el 9 de diciembre de 2008, se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control a fin de resolver de fondo a través de acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLORACION	**14729**	**GUILLERMO LEON MONSALVE POSADA Y OTROS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0893**	exploración **No 14729**, y que fueron sugeridos en el proceso de fiscalización integral contentivos en el ciclo 4 No. 16387 del 31/07/2014. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Agencia Nacional de Minería procede a: **Poner en conocimiento** de los titulares mineros el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16387 del día 31 de julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB N° 704 del 10 de agosto de 2016. Con relación a la Resolución N° 992251 del 08 de enero de 1997, por medio de la cual se otorgó la Licencia de Explotación N° **14729**, por el término de 10 años y que se encuentra a folios 144 a 145, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por competencia, para que se resuelva de fondo sobre la remisión para la inscripción en el RMN.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**090-68**	**SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0894**	Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Agencia Nacional de Minería procede a: **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2015, para mineral de ORO, siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 703 del 10 de agosto de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2015 junto con su correspondiente plano de labores siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 703 del 10 de agosto de 2016. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S en su calidad de titular minero, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016 para mineral ORO.

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Recordar** a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° **090-68**, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. "(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". De conformidad con su oficio presentado bajo el radicado 20165510164502 del 20 de mayo de 2016, en donde la apoderada de la sociedad titular, reitera la solicitud de ejercer el Derecho de Preferencia que hiciera inicialmente a través del radicado N° 20159040036862 del 21 de octubre de 2015, donde de acuerdo con la norma del Decreto 2566 de 1988 solicita derecho de preferencia, se envía a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que resuelva de fondo a través del acto administrativo que corresponda. **Poner en conocimiento** al representante legal y/o su apoderado de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. de los informes de fiscalización integral ciclo 3 No. 9070 del día 04/03/2014, el Ciclo 5 N° 17036 del 16/09/2014 y del Concepto Técnico PARB N° 703 del 10 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**FJK-143**	**RAMIRO ROJAS SOLANO**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0895**	**Requerir bajo apremio de MULTA**, al señor RAMIRO ROJAS SOLANO, en su calidad de titular del contrato de concesión N° **FJK-143**, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Recordar** al señor RAMIRO ROJAS SOLANO en su calidad de titular del Contrato de Concesión N° **FJK-143**, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. "(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.

					En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". **Poner en conocimiento** del titular minero el informe de fiscalización ciclo 5 N° 18305 del 01 de octubre de 2014 y del concepto técnico PARB -724 del 16 de agosto de 2016.
CONTRATO DE OPERACION	**066-94M**	**SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) SA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0896**	Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Agencia Nacional de Minería procede a: **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, y II, Trimestres de 2016 junto con su soporte de pago para mineral YESO, siendo responsabilidad del titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB N° 691 del 09 de agosto de 2016. **APROBAR** El Formulario para la Declaración de Contraprestaciones económicas del I y II trimestre de 2016 para mineral de YESO, junto con el soporte de pago, cuya información allí suministrada es responsabilidad del titular y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 691 del 09 de agosto de 2016. **APROBAR** la póliza de salarios y prestaciones sociales 01-GU062013 de fecha de expedición 08 de enero de 2016, expedida por la Aseguradora CONFIANZA., con vigencia del 08/01/2016 al 30/11/2016, valor asegurado de $68.273.327, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 691 del 09 de agosto de 2016. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la SOCIEDAD HOLCIN (COLOMBIA) S.A. en su calidad de titular del contrato de operación N° **066-94M**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 6, esto es. "El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución" para que presente modificación de la póliza N° 01- RO024516 expedida por la Aseguradora CONFIANZA el día 8 de enero de 2016, en el sentido, que el valor a asegurar es de $68.945.400 de acuerdo con la siguiente operación: Valor a Asegurar: 100 S.M.L.M. para el año 2016 Valor a Asegurar: 100 x (689.454) **Valor a Asegurar: $68.945.400** El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la SOCIEDAD HOLCIN (COLOMBIA) S.A. en su calidad de titular del contrato de operación N° **066-94M**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 6, esto es. "El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución" para que presente modificación de la póliza N° 01-GU062013 expedida por la Aseguradora CONFIANZA el día 8 de enero de 2016, en el sentido, que el valor a asegurar es de $13.789.080 de acuerdo con la siguiente operación:

					Valor a Asegurar: 20 S.M.L.M. para el año 2016 Valor a Asegurar: 20 x (689.454) **Valor a Asegurar: $13.789.080** El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Con relación a su comunicación presentada a través del radicado 20159040029822 del 01 de septiembre de 2015, donde presenta las correcciones al Programa de Trabajos y Obras requeridas a través del auto PARB 1092 del 16 de julio de 2015, serán objeto de evaluación técnica posteriormente. **Recordar** a la SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A. en su calidad de titular del Contrato de operación N° **066-94M**, la obligación de presentar el **Formato Básico Minero Semestral de 2016** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. "(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)". **Poner en conocimiento** al representante legal y su apoderado de la **SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S**.A., del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6942 del día 23 de enero de 2014 y del Concepto Técnico PARB N° 691 del 09 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**GIU-103**	**HORACIO JOSE VALLE MANTILLA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0897**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante AUTO PARB No 1043 del 23 de Noviembre de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 17971 del 3 de Octubre de 2014 correspondiente al ciclo 5. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17971 del 3 de Octubre de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y concepto técnico PARB No 711 del 11 de Agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**HBK-081**	**GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S (GRIM S.A.S).**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0898**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante AUTO PARB No 0002 del 15 de Enero de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 17329 del 14 de Agosto de 2014 correspondiente al ciclo 5 Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17329 del 14 de Agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y concepto técnico PARB No 708 del 11 de Agosto de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	**FI6-152**	**C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA Y OTROS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0899**	**Informar:** al titular minero realizar la radicación del Formato Básico Minero semestral de 2016 electrónicamente mediante el SI.MINERO, de acuerdo a la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016 por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual y así mismo tener en cuenta la Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 por medio de la cual se amplía el plazo para la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al primer Semestre de 2016 hasta el 25 de Octubre de 2016. **Requerir** bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, Anual 2015 con su respectivo plano de labores, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III, IV trimestre de 2015 I, II de 2016, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **Requerir** al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental para el quinto año de Explotación, periodo comprendido entre el 20 de Abril de 2016 al 20 de Abril de 2017, por un valor a asegurar de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE.**, toda vez que la esta se encuentra vencida desde el 09 de Septiembre de 2011. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido a través del Auto PARB No 0830 del 17 de Septiembre de 2014, con respecto a: **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.624.774) M/CTE.**, por concepto de Inspección de Campo correspondiente al año 2011, **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($1.791.608) M/CTE.**, por concepto de Inspección de Campo correspondiente al año 2013, Formato Básico Minero Semestral de 2014, de igual forma no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PARB No. 0775 del 27 de Octubre de 2015 con relación a : Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, y I y II de 2015, **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.929.862,47) M/CTE.**, por concepto de Canon Superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 20 Abril de 2011 al 20 Abril de 2012, **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.624.774) M/CTE.**, por concepto de Inspección de Campo correspondiente al año 2011, **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($1.791.608) M/CTE.**, por concepto de Inspección de Campo correspondiente al año 2013, Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015, Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de labores, Informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10137 del 21 de Marzo de 2014 y ciclo 4 No. 14498 del 11 de Junio de 2014 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17206 del 8 de Agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y concepto técnico PARB No 749 del 19 de Agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**HI5-13151**	**JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y OTROS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No.0900**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante AUTO PARB No 0085 del 11 de Febrero de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 16320 del 6 de Agosto de 2014 correspondiente al ciclo 4. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16320 del 6 de Agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 718 del 12 de Agosto de 2016.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**0105-68**	**LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0901**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se habia pronunciado mediante AUTO PARB No 0937 del 11 de Noviembre de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 13857 del 4 de Junio de 2014 correspondiente al ciclo 4 y 17116 del 25 de agosto de 2014 correspondiente al ciclo 5. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13857 del 4 de Junio de 2014 correspondiente al ciclo 4 y 17116 del 25 de agosto de 2014 correspondiente al ciclo 5, y concepto técnico PARB No 757 del 22 de Agosto de 2016
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	**0243-68**	**CARLOS SAUL ALVAREZ SEQUEDA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0902**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se habia pronunciado mediante AUTO PARB No 0981 del 19 de Noviembre de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 17260 del 19 de Agosto de 2014 correspondiente al ciclo 5. Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17260 del 19 de Agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 5, y concepto técnico PARB No 710 del 11 de Agosto de 2016
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0099-68**	**SOCIEDAD GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0903**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se habia pronunciado mediante AUTO PARB No 1237 del 21 de Diciembre de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 13753 del 9 de Junio de 2014 correspondiente al ciclo 4 y 17351 del 15 de Septiembre de 2014 correspondiente al ciclo 5 Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13753 del 9 de Junio de 2014 correspondiente al ciclo 4 y 17351 del 15 de Septiembre de 2014 correspondiente al ciclo 5, y concepto técnico PARB No 758 del 22 de Agosto de 2016
CONTRATO DE CONCESION	**FJS-165**	**JOSE DE JESUS RUEDA BARRERA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0904**	En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. **FJS-165**, el consorcio BUREAU VERITAS - TECNICONTROL, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral ciclo 5 de fecha 2 de Septiembre de 2014, en el cual se hicieron algunas recomendaciones, sin embargo se observa en el expediente que mediante Resolución VSC-000875 de fecha 10 de Noviembre de 2015, se declaró su terminación del contrato de concesion; por lo anterior esta autoridad no hará pronunciamiento frente a dichos requerimientos.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0019-68**	**EDGAR ROJAS LANDAZABAL Y OTROS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0905**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se habia pronunciado mediante AUTO PARB No 0458 del 10 de Mayo de 2016 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 15293 del 4 de Julio de 2014 correspondiente al ciclo 4

					Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15293 del 4 de Julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4, y concepto técnico PARB No 743 del 18 de Agosto de 2016
CONTRATO DE CONCESION	**IGI-10471**	**MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0906**	**APROBAR** El soporte de pago por concepto de complemento de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2014 por valor de Doscientos Doce Mil Veintisiete Pesos M/cte. (212.027,oo), de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. **APROBAR** El soporte de pago por concepto de complemento de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2015 por valor de Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos M/cte. ($674,oo), de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. **APROBAR** El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. **APROBAR** El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. **APROBAR** El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. **APROBAR** El Formato Básico Semestral –FBM- semestral 2010, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. **APROBAR** El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2011, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. **REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD**, a la señora **MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ,** en su calidad de titular del contrato de concesión No. **IGI-10471**, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguientes documentos: • La corrección del formulario para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2014, por cuanto el precio base de liquidación es erróneo, igualmente deberá allegar el complemento del pago por el valor de Trecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte. ($377.986,oo) más los intereses que se generen

					desde el 16/09/2015 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. • La corrección del formulario para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014, toda vez que el precio base de Liquidación es erróneo, además el titular deberá allegar el complemento del pago por el valor de Doscientos Treinta y Dos Mil Trecientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte. ($232.362,oo) más los intereses que se generen desde el 16/09/2015 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. • La corrección del formulario para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2015, por cuanto el precio base de Liquidación es erróneo, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, por valor de Veinte Mil Ochenta y Siete Pesos M/Cte. ($20.087,oo), de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. • La Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, por el valor de Veinte Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte. ($22.275,oo) más los intereses que se generen desde el 28 de Enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **REQUERIR bajo apremio de MULTA**, a la titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: • La corrección de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101005619, expedida por la Compañía seguros del Estado, conforme lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Semestral del 2013, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. • La corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- anual de 2013, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016 • Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales 2009 y 2014, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016. • El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015, junto con el respectivo plano de labores para el año demostrando el avance realizado de acuerdo a la producción reportada, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016 Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

					De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015. • La información faltante en los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales 2009 y 2010, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016 Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. **INFORMAR** a la titular minero que toda vez que se verificó que existe un excedente en los pagos por concepto de regalías correspondiente a los Trimestres del II de 2014 y II de 2015 por valor de Treinta y Dos Mil Sesenta y Un Pesos M/Cte. ($32.061,oo), este valor se restará al I trimestre de 2015, por lo tanto se considera cancelado el pago de las regalías del I trimestre de 2015. **RECORDAR** a la titular minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006. **PONER** en conocimiento del titular minero el Concepto Técnico PARB No. 545 del 13 de julio de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**JHF-11301**	**JAIME FONSECA PEÑALOZA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0907**	**REMITIR** comunicación al Ministerio del Trabajo en la cual se le ponga en conocimiento las actividades mineras que se están realizando en la ladrillera ubicada en la coordenada N: 1.271.376, E: 1.102.985, la cual se encuentra fuera del área del título minero JHF-11301, y que presuntamente pertenecen al señor Jaime Fonseca Peñaloza, igualmente solicitarle que de acuerdo a su competencia realice las respectivas verificaciones de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de las actividades mineras en dicha coordenada. **REMITIR** copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 294 del 17 de junio de 2016, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB" para lo de su competencia.

					CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería. **INFORMAR** al titular que como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 00576 del 15 de junio de 2016, notificado según estado No. 047 del 20 de junio de 2016, en relación a la presentación de la licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. **INFORMAR** al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. **PONER** en conocimiento del titular minero el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 294 del 17 de junio de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**JHF-10471**	**JORGE FONSECA PEÑALOZA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0908**	**RECORDAR** al titular minero el estricto cumplimiento de las recomendaciones impartidas en la vista realizada el 10 de junio de 2016, las cuales corresponden al numeral 6.1 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 306 del 17 de junio de 2016. **REMITIR** comunicación al Ministerio del Trabajo en la cual se le ponga en conocimiento las actividades mineras que se están realizando en la ladrillera ubicada en la coordenada N:1.270.993, E:1.102.341, la cual se encuentra fuera del área del título minero JHF-10471, igualmente solicitarle que de acuerdo a su competencia realice las respectivas verificaciones de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de las actividades mineras en dicha coordenada. **REMITIR** copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 306 del 17 de junio de 2016, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB" para que de acuerdo a su competencia verifique las posibles afectaciones que se han generado en el frente de explotación referenciado durante la inspección, teniendo en cuenta que el título minero no cuenta con Licencia Ambiental. **CONMINAR** al titular minero para que no adelante labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. **INFORMAR** al titular que como quiera que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 00577 del 15 de junio de 2016, notificado según estado No. 047 del 20 de junio de 2016, en relación a la presentación de la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

					INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. **PONER** en conocimiento del titular minero el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 306 del 17 de junio de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0030-68**	**INVERSIONES RUGO LTDA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0909**	**APROBAR** los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2012, trimestres II, III y IV del 2013, trimestres I, II, III y IV de 2014, trimestres I y IV del 2015 y trimestre I de 2016, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 437 del 24 de junio de 2016. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral 2012 y anual 2012, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 437 del 24 de junio de 2016. **Requerir bajo causal de CANCELACIÓN** a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 437 del 24 de junio de 2016: • Soporte de pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por valor de Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos ($7.698.oo), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Corrección formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre de 2013, teniendo en cuenta el precio fijado por la UPME para el período evaluado, siendo el valor correcto la suma de Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte. ($56.872,oo). • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su soporte de pago, correspondiente a los trimestres II y III de 2015.

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR bajo apremio de MULTA**, al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue y/o realice lo siguiente, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 437 del 24 de junio de 2016: • La corrección del Formato Básico Minero FBM- anual 2014, toda vez que en el plano no se evidencia el área explotada en el año 2014, de acuerdo a las convenciones que presenta, de igual forma el FBM debe estar firmado por el titular como responsable de la actividad minera. • El titular minero debe firmar el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2014 y de esa forma proceder a su respectiva evaluación. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. **NO APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB No. 437 del 24 de junio de 2016. **REQUERIR bajo apremio de MULTA**, al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente información complementaria al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de acuerdo a lo evaluado en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del Concepto Técnico PARB No. 437 del 24 de junio de 2016:

					• La justificación mediante estudios técnicos de la necesidad de retener la totalidad del área solicitada en la concesión, aplicando los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía, toda vez que se plantea la explotación en tres frentes, los cuales tienen una reserva del orden de 1.572.299 m^3 de mineral, y de acuerdo a la producción anual estimada (cuadro No. 5, pág. 70), se tendría una vida útil de más de cien (100) años, quedando el resto del área de la Licencia de Explotación excluida de los trabajos y obras de explotación. • La descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. **INFORMAR** al titular minero que los siguientes documentos quedan pendientes de evaluación, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 437 del 24 de junio de 2016: • El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013, hasta tanto no se allegue el Formato Básico Minero FBM- semestral de 2013. • El Formato Básico Minero -FBM-semestral 2015, hasta tanto no se presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre II de 2015. • El Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, hasta tanto no se presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III de 2015. **PONER** en conocimiento del titular minero el Concepto Técnico PARB No. 437 del 24 de junio de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**HK7-11291**	**TEO LINDO ORTIZ GONZALES**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0910**	**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ en su calidad de titular minero del contrato de concesión **N° HK7-11291**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a implementar un sistema de señalización de tipo informativa y de seguridad en el área del título minero, con el fin de alertar a la comunidad sobre los cuidados y precauciones que deben tener al transitar por dicho sector, además presentar los planos actualizados y registro de labores cada seis meses, de conformidad con el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No.272 del 10 de junio de 2016

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**AJ5-142**	**ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0911**	**APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario realizado por la sociedad titular mediante radicado N° 2015-54-1122 de 12 de Noviembre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico **PARB-359** del 2 de Junio de 2016. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental N° 400000361 de fecha 9 de noviembre de 2015, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico **PARB-359** del 2 de Junio de 2016. **REQUERÍR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA,** titular del Contrato de Concesión **AJ5-142,** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero-FBM-anual de 2015, con su respectivo plano de labores mineras adjunto con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. En relación con el radicado No. 2008-6-1300 del 17 de Octubre de 2008, a través del cual representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión **No. AJ5-142**, solicitó adici de caliza al objeto del título minero, ratificada mediante radicado No. 20046707 del 16 de Abril 2009, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

					Respecto al oficio con radicado No. 20159040027162 del 14 de Agosto de 2015, a través del cual la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. AJ5-142**, solicitó prórroga para los años (10°) y (11°) de la etapa de exploración dentro del título minero la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad **ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA,** en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **AJ5-142,** el Concepto Técnico **PARB-359** del 2 de Junio de 2016.
AUTORIZACION TEMPORAL	**NL7-14401**	**MARIO ALBERTO HUERTAS**	**22/08/2016**	**AUTO PARB No. 0912**	Poner en conocimiento al señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, en su calidad de titular de la Autorización Temporal **No. NL7-14401,** del Concepto Técnico PARB -209 del 31 de marzo de 2016. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
CONTRATO DE CONCESION	**GH3-151**	**FLOR ALBA TAMAYO NEIRA**	**09/04/2014**	**AUTO PARB No. 0195**	**Requerir bajo causal de CADUCIDAD,** al titular del Contrato de **No. GH3-151,** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que allegue el pago por los siguientes conceptos: ➢ Saldo faltante por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor ciento diez mil pesos m/cte ($110.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ➢ Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2007 a 22 de octubre de 2008, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($7.806.780), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ➢ Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2008 y 22 de octubre de 2009, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($8.307.004) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ➢ Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2009 y 22 de octubre de 2010, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.944.200) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

					➢ Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2010 y el 22 de octubre de 2011, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.270.000) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ➢ Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2011 al 22 de octubre de 2012, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($9.640.800) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de **los tres (3) días** siguientes a su realización. **Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD,** fundada en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, que preceptúa: "*El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*", para que allegue la póliza minero ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2013 al 22 de octubre de 2014, por valor de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ¨PTO¨. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al II, III, IV trimestre de 2013, y I trimestre de 2014, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente

					a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir bajo apremio de MULTA,** al titular del Contrato de Concesión **No.GH3-151,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- correspondientes al semestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. **Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres IV de 2012, y I al IV de 2013, y I de 2014, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD**, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que en el término de quince (15) días acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de un millón setecientos noventa y un mil seiscientos ocho pesos m/cte., ($ 1.791.608,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. **Requerir bajo apremio de MULTA**, al titular del Contrato de Concesión **No.GH3-151,** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. **Requerir bajo apremio de MULTA,** al titular del Contrato de Concesión **No.GH3-151,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, por lo tanto se le concede un término de

					treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. **Requerir al titular bajo apremio de MULTA**, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a presentar un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del CONTRATO DE CONCESIÓN **No. GH3-151**, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993. **CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión **No. GH3-151,** para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.373 de fecha 12 de abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	**EBI-154**	**SOCIEDAD INVERSIONEZ RUGO LTDA**	**15/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000112**	**INFORMAR** a la titular minera que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 30 de junio del año 2014 y el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 2 de septiembre del año 2014 los cuales se remiten en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EK6-101**	**CORVIAS-EMCOVIAS**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000127**	**Requerir bajo apremio de multa**, al titular del Contrato de Concesión **No.EK6-101**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No.EK6-101**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2015; I, II trimestre 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 4 No.16328 del 19 de agosto de 2014 y Ciclo 5 No.19278 del 12 de noviembre de 2014, del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	**DL3-081**	**JAIRO GOMEZ ECHEVERRI**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000128**	**REQUERIR** al titular minero, bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al anual 2014 y 2015 junto con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

					Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral Nro. 5, esto es se realice la señalización informática y preventiva en las vías de acceso y dentro de la zona del contrato. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **ORDENAR** al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). **INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió en el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 2 de octubre del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**GBP-114**	**SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000129**	**REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al anual 2015 junto con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la titular minera, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondientes al I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ya que ésta se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 del 7 de marzo del año 2014 y el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 11 de noviembre del año 2014, los cuales se remiten en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EJU-111**	**JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000130**	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 4 No.16728 del 11 de agosto de 2014 y Ciclo 5 No.19285 del 23 de noviembre de 2014, del cual se remite copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**OCB-16191**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000131**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 18 de julio del año 2014 y el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 14 de noviembre del año 2014, los cuales se remiten en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**OBP-16302X**	**ECOPETROL S.A.**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000132**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 31 de julio del año 2014 y el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 19 de noviembre del año 2014, los cuales se remiten en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**NJQ-16401**	**CONSORCIO RUTA DEL SOL S.A.S.**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000133**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2015 y I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1].

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, junto con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 del 3 de marzo del año 2014 y el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 2 de septiembre del año 2014, los cuales se remiten en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**NL7-14401**	**MARIO ALBERTO HUERTAS CORTES**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000134**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 6 de junio del año 2014 y el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 12 de agosto del año 2014, los cuales se remiten en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EE7-151**	**ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA “PAZ DE RIO”**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000135**	**REQUERIR** al titular minero, bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondiente al I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 25 de agosto del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EFJ-091**	**RAFAEL GUSTAVO CASTELLANOS GARZON**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000136**	**REQUERIR** a la titular minera, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondientes al IV trimestre del año 2015 y I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. _____ Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ya que ésta se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 22 de agosto del año 2014, el cual se remite en copia.

CONTRATO DE CONCESION	**EGL-131**	**CEMENTOS SANTANDER LTDA**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000137**	**REQUERIR** a la titular minera, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondientes al I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ya que ésta se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Nro. 5 11 de noviembre de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 11 de noviembre del año 2014, el cual se remite en copia.

CONTRATO DE CONCESION	**FKQ-151**	**EMPRESA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COQUIZABLES DE SANTANDER SAS " CI PIEDRA NEGRA SAS"**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000138**	**REQUERIR** a la titular minera, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ya que ésta se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral Nro. 3. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 del 22 de marzo del año 2014, el cual se remite en copia.

CONTRATO DE CONCESION	**FLN-112A**	**ANA ELSY GOMEZ DE REYES Y OTROS**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000139**	**REQUERIR** a las titulares mineras, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y si procede el pago correspondientes IV trimestre de 2015 y I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a las titulares mineras bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental ya que ésta se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a las titulares mineras bajo apremio de **MULTA** como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral Nro. 3. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR a las titulares mineras bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2015 Junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** a las titulares mineras que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 2 de septiembre del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**GA7-112**	**ITC INGENIERIA TRANSPORTE Y CONSTRUCCION**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000140**	**REQUERIR** a la titular minera bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestral y anual de 2015 junto con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la titular minera, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al II, III y IV 2015 y I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR a la titular minera bajo apremio de **MULTA** como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral Nro. 5 del 19 de noviembre del año 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la titular minera bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ya que ésta se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** a la titular minera que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 19 de noviembre del año 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**JGT-08451**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000148**	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitieron los informes de fiscalización integral ciclos 4 y 5, de fechas 27 de Junio de 2014 y 02 de Septiembre de 2014, los cuales se remiten en copia.
CONTRATO DE CONCEISON	**EAU-101**	**EMIRO DAVID TAMAYO**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000149**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de fiscalización integral Nro. 5 del 3 de septiembre de 2014, del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EBI-152**	**INVERSIONES RUGO LTDA**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000150**	**REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral Nro. 5. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 6 de diciembre del año 2014, el cual se remite en copia.

CONTRATO DE CONCESION	**EBI-153**	**INVERSIONES RUGO LTDA**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000151**	**REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral Nro. 5. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 2 de septiembre del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EHM-111**	**INVERSIONES RUGO LTDA**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000152**	**REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral Nro. 5. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 6 de junio del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EBI-141**	**SOCIEDAD MINERALS DISCOVERY LTDA**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000153**	**REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral Nro. 5, esto es se realice la señalización informática y preventiva en las vías de acceso y dentro de la zona del contrato. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 25 de agosto del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE COCNESION	**DKK-161**	**CARLOS SARMIENTO MONSALVE**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000154**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 6 de agosto del año 2014, el cual se remite en copia.

CONTRATO DE CONCESION	**EE7-151**	**ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO"**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000160**	**REQUERIR** al titular minero, bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondiente al I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 25 de agosto del año 20142014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**GB7-141**	**EFREN YOBANY PULIDO HERRERA**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000161**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular minero, bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero –FBM-anual 2015, junto con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ya que ésta se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 2 de septiembre del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE COCNESION	**GAI-102**	**ALFONSO SILVA ORDUÑA Y OTROS**	**19/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000162**	**REQUERIR** a los titulares mineros, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2014 y I, II, III, IV 2015 y I trimestre de 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares mineros, bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros – FBM-semestral y anual 2014 y 2015, junto con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares mineros bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ya que ésta se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de **MULTA**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Resolución Nro. 002 de fecha 05 de febrero del 2013, notificado el día 10 de mayo de 2013, por el valor de ($3.482.937) TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE, más la liquidación de los intereses por pago extemporáneo. Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace http: //selenita.anm.gov.co:8585/visitas_fiscalizacion/CodigoBarrasMVC/PinCMC/, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **INFORMAR** a los titulares mineros que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 3 de octubre del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**IFQ-08331**	**JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000167**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 5, de fecha 03 de octubre de 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**FCO-152**	**CEMENTOS SANTANDER LTDA**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000169**	**Requerir bajo causal de Caducidad,** al titular del Contrato de Concesión **No.FCO-152**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 3 No.11720 del 21 de abril de 2014 y Ciclo 5 No.19214 del 11 de noviembre de 2014, del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	**FA6-102**	**SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000170**	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 4 No.13578 del 25 de junio de 2014 y Ciclo 5 No.17070 del 11 de agosto de 2014, del cual se remite copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**NKN-15391**	**CONSORCIO ECA 27**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000171**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 4 de septiembre del año 2014, el cual se remite en copia.

CONTRATO DE CONCESION	IEO-09442X	ASOCIACION NACIONAL DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	22/07/2016	AUTO GSC-ZN 000173	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I trimestre 2016.Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes **INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 25 de julio de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15211	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	22/07/2016	AUTO GSC-ZN 000174	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 19 de septiembre del año 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15511	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	22/07/2016	AUTO GSC-ZN 000175	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 21 de agosto del año 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16301	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	22/07/2016	AUTO GSC-ZN 000176	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 11 de noviembre del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	GD1-091	ERMES URIEL COMBITA SANTANA, HOLMAN ALI CARANTON SANCHEZ	22/07/2016	AUTO GSC-ZN 000177	**Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No.GD1-091**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2015, I y II trimestre de 2016. Las cuales

					deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 4 No.16880 del 08 de agosto de 2014, del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	**GDS-082**	**MCM GROUP S.A.S.**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000178**	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 4 No.17788 del 03 de octubre de 2014, del cual se remite copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**OBP-16301**	**ECOPETROL S.A.**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000179**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 25 de julio del año 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**OC7-10191**	**MUNICIPIO DE GUADALUPE**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000180**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondientes al III y IV trimestre de 2013, I, II y III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular minero bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al anual 2013 junto con el respectivo plano de labores y al semestral y anual de 2014 junto con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 3 de octubre del año 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**OC7-10071**	**MUNICIPIO DE GUADALUPE**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000181**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondientes al III y IV trimestre de 2013, I, II III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestral y anual de 2014 junto con el respectivo plano de labores y semestral 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 3 de octubre del año 2014, el cual se remite en copia.

AUTORIZACION TEMPORAL	**OCB-16271**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000182**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 22 de agosto del año 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**ODA-09081**	**SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S.**	**26/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000183**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 3 de octubre del año 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**ODA-09281**	**SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S.**	**26/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000184**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre de 2015 y I trimestre del año 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 15 de julio del año 2014 y en el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 del 7 de noviembre del año 2014, los cuales se remiten en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MJC-16321**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000185**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3 de fecha 27 de abril de 2014 y ciclo 5 de 11 de noviembre de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MJC-16251**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000186**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3 de fecha 28 de abril de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MJC-11511**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000187**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 5 de fecha 11 de noviembre de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MJC-11461**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000188**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 5, de fecha 11 de noviembre de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MHV-16311**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000189**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3 de fecha 27 de mayo de 2014 y ciclo 5 de fecha 20 de agosto de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MHV-16151**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000190**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 5, de fecha 16 de agosto de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MHJ-08171**	**CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000191**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3, de fecha 08 de abril de 2014, el cual se remite en copia.

AUTORIZACION TEMPORAL	**MGI-08501**	**CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000192**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3, de fecha 27 de junio de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MG5-16301**	**MARIA ELIZABETH RIOS DURAN**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000193**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3 de fecha 24 de junio de 2014 y ciclo 4 de fecha 22 de agosto de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MFH-08001**	**CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000194**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3, de fecha 24 de junio de 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**IEG-11151**	**UBALDO SILVA**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000195**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trim de 2015, I trimestre 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2013, sem y anual 2014, sem y anual 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

					REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Programa de Trabajos y Obra- PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes **INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3, de fecha 08 de abril de 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**ID9-15202X**	**LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000196**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I trimestre 2016.Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes **INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 25 de julio de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**OBM-11141**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000197**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 19 de septiembre del año 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EIN-161**	**CEMEX COLOMBIA S.A**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000198**	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 5 Ciclo 5 No.17312 del 19 de agosto de 2014, del cual se remite copia.

CONTRATO DE CONCESION	FAG-114	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	29/07/2016	AUTO GSC-ZN 000199	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 5 No.17494 del 22 de agosto de 2014 del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA	29/07/2016	AUTO GSC-ZN 000200	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 5 No.17298 del 02 de septiembre de 2014 del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	EJH-112	JAIRO GOMEZ ECHEVERRI	29/07/2016	AUTO GSC-ZN 000201	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 5 No.17652 del 02 de septiembre de 2014, del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	EJ1-159	GREYSTAR RESOURCES LTDA	29/07/2016	AUTO GSC-ZN 000202	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 4 No.16302 del 06 de agosto de 2014, del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	FAG-117	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	29/07/2016	AUTO GSC-ZN 000203	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 5 No.17511 del 02 de septiembre de 2014, del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	FAG-115	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	29/07/2016	AUTO GSC-ZN 000204	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 5 Ciclo 5 No.20001 del 14 de noviembre de 2014, del cual se remite copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	MKF-16431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	29/07/2016	AUTO GSC-ZN 000205	INFORMAR al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3 de fecha 26 de marzo de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	NAD-08271	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.	29/07/2016	AUTO GSC-ZN 000206	INFORMAR al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3 de fecha 31 de marzo de 2014, el cual se remite en copia.

AUTORIZACION TEMPORAL	**NAU-11361**	**CONSORCIO RUTA DEL SOL S.A.S.**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000207**	**INFORMAR** al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 5 de fecha 21 de agosto de 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**EHM-112**	**INVERSIONES RUGO LTDA**	**29/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 000208**	**Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No.EHM-112**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I, II, trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No.14596 de fecha 20 de Junio de 2014 y Ciclo 5 No.17407 del 02 de septiembre de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	**MF3-09231**	**MUNICIPIO DE BOLIVAR**	**02/08/2016**	**AUTO GSC-ZN 000209**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al III y IV trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					INFORMAR al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 3, 4 y 5 de fechas 03 de abril, 27 de junio y 02 de octubre de 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**ELN-153**	**CEMENTOS ARGOS S.A.**	**02/08/2016**	**AUTO GSC-ZN 000210**	Informar al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización Ciclo 4 No.15459 de fecha 21 de agosto de 2014, del cual se remite copia.
CONTRATO DE CONCESION	**ID2-16551**	**JAVIER AVENDAÑO PRADA Y OTROS**	**02/08/2016**	**AUTO GSC-ZN 000211**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I trimestre 2016.Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1].
CONTRATO DE CONCESION	**IHS-15581**	**GONZALO VALDIVIESO GOMEZ Y OTROS**	**02/08/2016**	**AUTO GSC-ZN 000212**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre de 2015 y I trimestre 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2014 y 2015 con su

					respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. **Correr traslado** al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 19 de agosto de 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**IFP-14031X**	**MOISES CABALLERO JAIMES Y OTROS**	**02/08/2016**	**AUTO GSC-ZN 000213**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I trimestre 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Correr traslado** al titular de los informes de fiscalización integral ciclo 3 y 4, de fecha 30 de marzo de 2014 y 30 de julio de 2014, el cual se remite en copia.
CONTRATO DE CONCESION	**IFF-15101**	**ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA**	**02/08/2016**	**AUTO GSC-ZN 000214**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I trimestre 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Correr traslado** al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 15 de julio de 2014, el cual se remite en copia.

CONTRATO DE CONCESION	**IEO-09531**	**ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS"**	**02/08/2016**	**AUTO GSC-ZN 000215**	**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al II, III, IV trimestre de 2015 y I trimestre 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1]. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014 y 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. **Correr traslado** al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 25 de julio de 2014, el cual se remite en copia.
AUTORIZACION TEMPORAL	**OFS-09301**	**CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**	**22/07/2016**	**AUTO GSC-ZN 0001872**	**INFORMAR** al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 3 de octubre del año 2014, el cual se remite en copia.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**,** 31 de Agosto de 2016**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada